

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-3509** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Corrección de errores de la resolución de cese y nombramiento como vocales suplentes en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME, del Consejo de Relaciones Laborales (Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 21 de marzo de 2018). Pág. 10671
- CVE-2018-3510** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz sustituto de Reocín. Pág. 10672
- CVE-2018-3511** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz sustituto de Ampuero. Pág. 10673

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-3496** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Convocatoria de proceso selectivo para constituir una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo. Pág. 10674
- CVE-2018-3522** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2018. Expediente 17/724/2018. Pág. 10680

2.3.OTROS

- CVE-2018-3521** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/1158/2018. Pág. 10681

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-3499** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de limpieza de edificios e instalaciones deportivas. Expediente 7/2018. Pág. 10682
- CVE-2018-3535** **Ayuntamiento de Potes**
Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de mejora del firme viario de la Plaza de la Serna. Expediente 2/2018 Pág. 10684
- CVE-2018-3536** **Ayuntamiento de Potes**
Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de urbanización del Ferial de Potes. Expediente 1/2018. Pág. 10685
- CVE-2018-3502** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Expediente 2018/3414V. Pág. 10686

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CVE-2018-3523	Ayuntamiento de Villaescusa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, simplificado sumario, tramitación ordinaria, del contrato de obra de mejora en las instalaciones del CEIP Marcial Solana. Expediente 162/2018.	Pág. 10687
CVE-2018-3525	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales. Expediente 124/2018.	Pág. 10689
CVE-2018-3504	Junta Vecinal de Oreña Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Monte Hoyo Nogal y Hoyano.	Pág. 10691
CVE-2018-3489	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública La Sierra y El Acotado, número 400.	Pág. 10692

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-3472	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2018.	Pág. 10694
CVE-2018-3543	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2018/CE.	Pág. 10707
CVE-2018-3490	Ayuntamiento de Tresviso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 10708

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-3491	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10709
CVE-2018-3512	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10710
CVE-2018-3537	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10712
CVE-2018-3538	Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado para el segundo semestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10713
CVE-2018-3494	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10714

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-3485** Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Pág. 10715
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2018-3533** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal. Pág. 10716

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-3486** Extracto de la Orden ECD/32/2018, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 10717
- CVE-2018-3487** Extracto de la Orden ECD/36/2018, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 10719
- CVE-2018-3493** Extracto de la Orden ECD/37/2018, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 10721
- CVE-2018-3514** Extracto de la Orden ECD/38/2018, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 10723
- CVE-2018-3515** Extracto de la Orden ECD/39/2018, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 10725
- CVE-2018-3540** Extracto de la Orden ECD/40/2018, de 10 de abril, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de ciclos formativos de FP, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la CCAA durante la realización del módulo profesional de FCT, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de FP Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Forma Pág. 10727
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2018-3516** Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación. Pág. 10730
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2018-3424** Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y ONGS de 2018. Pág. 10732
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2018-3498** Resolución 22/2018, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2018 vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos. Pág. 10747

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-3244** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Periedo. Pág. 10763

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2018-3483 Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en Avenida de los Astilleros, 3, y licencia de apertura con destino a consulta de fisioterapia. Pág. 10764
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-3500 Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de dotación deportiva de piscina polivalente en la calle Vuelta Abajo. Pág. 10765
CVE-2018-3501 Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de dotación deportiva de pista de pádel en la calle Vuelta Abajo. Pág. 10766
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2018-3503 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 10767
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2018-3440 Concesión de licencia de primera ocupación en calle Cruz de La Lastra, 54. Pág. 10768
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2018-3480 Información pública de expediente de autorización para la limpieza del cauce del río Cabo, en Rinconeda, término municipal de Polanco. Expediente A/39/11830. Pág. 10769
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-3473 Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega S.A., para el periodo 2017-2020. Pág. 10770
CVE-2018-3474 Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Almacenista de Coloniales de Cantabria, sobre las tablas salariales definitivas aplicables al año 2017. Pág. 10787
CVE-2018-3475 Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, sobre las tablas salariales aplicables al año 2018. Pág. 10791
CVE-2018-3476 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E. Las Fuentes, para trabajadores que prestan servicios en recogida de residuos, limpieza viaria y jardinería del Ayuntamiento de Reinosa, para el periodo 2018. Pág. 10794
CVE-2018-3477 Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA) en la Sección de Registros. Pág. 10808
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2018-3519 Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 10809
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-3529 Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10810
CVE-2018-3575 Resolución de 12 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de la Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte de Cantabria. Pág. 10811

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CVE-2018-3484	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 5 de abril de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Oriental.	Pág. 10812
CVE-2018-3482	Ayuntamiento de Colindres Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación.	Pág. 10815
CVE-2018-3505	Ayuntamiento de Molledo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10816
CVE-2018-3534	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 10817

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-3478	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 110/2018 en procedimiento ordinario 49/2018.	Pág. 10818
CVE-2018-3343	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 189/2017 en procedimiento ordinario 43/2016.	Pág. 10819

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-3509 *Corrección de errores de la resolución de cese y nombramiento como vocales suplentes en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME, del Consejo de Relaciones Laborales (Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 21 de marzo de 2018).*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), número 57, de fecha 21 de marzo de 2018, Resolución por la que se dispone el cese y nombramiento como vocales suplentes en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.

Habiéndose advertido error en la Resolución publicada y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y efectuada la correspondiente solicitud de propuesta de rectificación por la CEOE-CEPYME de Cantabria, y a propuesta de la Directora General de Trabajo,

DISPONGO

Primero.- Modificar el dispositivo primero de la siguiente forma:

Donde dice:

"1º.- Cesar como vocales suplentes, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

D. Luis Marina García-Barón y D^a. Alejandra San Martín Mediavilla".

Debe decir:

"2º.- Cesar como vocales suplentes, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

D. Luis Marina García-Barón y D^a. Elena Palacio Ortega".

Santander, 6 de abril de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/3509

CVE-2018-3509

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-3510 *Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Reocín.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 2 de abril de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE REOCÍN
DON JAVIER RIANCHO LÓPEZ (DNI nº 72.041.581-S)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 10 de abril de 2018.

La secretaria,
María Socorro García Melón.

2018/3510

CVE-2018-3510

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-3511 *Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz sustituto de Ampuero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 2 de abril de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: AMPUERO
DON ANDRÉS DEL REY FERNÁNDEZ (D.N.I.:07.736.021-V)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 10 de abril de 2018.

La secretaria,
María Socorro García Melón.

2018/3511

CVE-2018-3511

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-3496 *Convocatoria de proceso selectivo para constituir una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, escala de administración general, para el nombramiento de funcionarios interinos en las situaciones legalmente previstas.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de auxiliar administrativo, escala de Administración General, grupo C2, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D 896/1991, de 7 de junio, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; de medidas de reforma de la función pública, El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación

de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos digital de la sede electrónica municipal y el físico ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Pío XII, 150, Novalés.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente hábil siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días naturales, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución de Alcaldía. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Como órgano colegiado, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos 5 días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en tablón municipal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará igualmente por este medio con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. (letra "ñ" y en su defecto "o" hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2018).

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un caso práctico sobre los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. El ejercicio se valorará de 0 a 10 ptos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse estas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los dos ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a la que se refiere la resolución de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado número 94, de 20 de abril), de la secretaria de estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, mientras se provee la vacante mediante el procedimiento adecuado de selección de personal.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Novena.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novales, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

ANEXO I.- TEMARIO DEL PROCESO

1. El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

2. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los estatutos de autonomía.

3. El Poder judicial. La organización judicial española.

4. Los conceptos de Administración pública y de derecho administrativo. La personalidad jurídico-pública. El principio de legalidad.

5. Principios generales del procedimiento administrativo. Incoación. Cómputo de plazos, instrucción y tramitación. Resolución. El silencio administrativo.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La eficacia: la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. Validez del acto administrativo.

7. La teoría de invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación, revisión, rectificación de errores. Revisión de oficio. Recursos administrativos y sus especialidades en el ámbito local.

8. La responsabilidad de la administración pública.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

9. La contratación administrativa según la vigente Ley 9/2017.
10. La Administración local y su marco normativo. Clases de administraciones locales.
11. El municipio. Concepto, elementos, el término municipal. La población y el padrón de habitantes.
12. Los empleados públicos: concepto y clases. Derechos y obligaciones del empleado público. Incompatibilidades para el ejercicio del puesto de trabajo. Régimen disciplinario.
13. La actividad de las entidades locales: prestación de servicios y facultades de intervención. Las autorizaciones y licencias. Régimen de declaración responsable.
14. Ordenanzas y reglamentos locales. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
15. Los bienes de las entidades locales: clases, gestión y aprovechamiento.
16. Las haciendas locales. El presupuesto municipal y su gestión. Los ingresos y los gastos públicos. La recaudación municipal.

[2018/3496](#)

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-3522 *Anuncio de ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2018. Expediente 17/724/2018.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la siguiente Resolución, adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de abril de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"PRIMERO.- Ampliar la oferta de empleo público para 2018 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN: Oficial de la Policía Local.

GRUPO: C1.

ESCALA: Básica.

NIVEL: 22.

NÚMERO DE PLAZAS: 2.

SEGUNDO.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente en el BOC.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el RD 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Estado".

Santa Cruz de Bezana, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2018/3522](#)

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-3521 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/1158/2018.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo de 2018, ha sido aprobado provisionalmente la modificación 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de este Ayuntamiento, siguiente:

Oficial de la Policía.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido el plazo indicado no se presentasen alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 9 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/3521

CVE-2018-3521

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-3499 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de limpieza de edificios e instalaciones deportivas. Expediente 7/2018.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, se ha aprobado el expediente de contratación para la prestación del "Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales", por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazcuerras.
- b) Obtención de documentación e información: Secretaría Ayuntamiento de Mazcuerras.
- c) Domicilio: Carretera CA-812, 12.
- d) Localidad y código postal: Mazcuerras C.P. 39509.
- e) Teléfono: 942 700 751.
- f) Telefax: 942 700 150.
- g) Correo electrónico: ayuntamiento@mazcuerras.com
- h) Número de expediente: 7/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Una prórroga anual.
- f) CPV: 90910000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A) Oferta económica (65 puntos).
 - B) Mejoras del Servicio (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 189.000 € (IVA excluido) por un período de dos años y una prórroga.

5. Presupuesto base de licitación: 63.000 € por anualidad, IVA excluido. Total contrato 126.000 €. IVA a repercutir de 21%.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

6. Garantías exigidas: Provisional: No se precisa. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días desde publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Mazcuerras.

2) Domicilio: Carretera CA-812, 12.

3) Localidad y código postal: Mazcuerras, CP 39509.

Se hace constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva prevista en la Disposición Adicional tercera, en su apartado número 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dado que el Presupuesto General Municipal se encuentra pendiente de aprobación definitiva, la adjudicación del contrato se condiciona a la misma.

Mazcuerras, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/3499

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-3535 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de mejora del firme viario de la Plaza de la Serna. Expediente 2/2018*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE POTES. CIF P3905500I.

Domicilio: Calle San Roque, 7. CP 39570. Potes (Cantabria).

Órgano de contratación: ALCALDÍA.

Importe: BASE: 81.856,78 €. IVA: 17.189,92 €. TOTAL: 99.046,70 €.

Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

Criterio de adjudicación: PRECIO.

Pliego de condiciones: Aprobado por el Órgano de contratación el 26 de febrero de 2018.

Forma de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Potes, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio (de lunes a viernes de 8 a 15 h), o por correo certificado. Cuando las ofertas se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día.

Teléfono de contacto: 942 730 006.

Fax: 942 732 128.

Correo electrónico: ayuntamiento@potes.es

Potes, 11 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/3535

CVE-2018-3535

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-3536 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de urbanización del Ferial de Potes. Expediente 1/2018.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE POTES. CIF P3905500I.

Domicilio: Calle San Roque, 7. CP 39570. Potes (Cantabria).

Órgano de contratación: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

Importe: BASE: 175.246,11 €. IVA: 36.801,68 €. TOTAL: 212.047,79 €.

Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

Criterio de adjudicación: PRECIO.

Pliego de condiciones: Aprobado por el Órgano de contratación el 28 de febrero de 2018.

Forma de presentación de ofertas: Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento de Potes, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio (de lunes a viernes de 8 a 15 h) o por correo certificado. Cuando las ofertas se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día.

Teléfono de contacto: 942 730 006.

Fax: 942 732 128.

Correo electrónico: ayuntamiento@potes.es

Pagina web: www.liebana.net/potes

Potes, 11 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/3536

CVE-2018-3536

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3502 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Expediente 2018/3414V.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el primer trimestre de 2018:

Expediente 01/18: Servicio de producción y desarrollo de la XXVI Gala del Deporte de Torrelavega 2018.

Adjudicatario: ZEBRA PUBLICIDAD, SL.

Importe de la adjudicación: 9.982,50 euros, IVA incluido.

Expediente 02/18: Redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

Adjudicatario: PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, SL.

Importe de la adjudicación: 1.694,00 € (IVA incluido).

Expediente 03/18: Redacción de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

Adjudicatario: D. EDUARDO FERNÁNDEZ-ABASCAL TEIRA y DÑA. FLOREN MURUZABAL SITES.

Importe de la adjudicación: 5.904,80 € (IVA incluido).

Expediente 04/18: Elaboración de Estudio de Viabilidad del Traslado de la Estación de Mercancías en Torrelavega.

Adjudicatario: C. ANDRÉS + LL. MASIA, SLP.

Importe de la adjudicación: 12.051,60 € (IVA incluido).

Expediente 05/18: Contratación de un profesor para impartir el curso de formación de "Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería" dirigido a trabajadores desempleados del programa 2017 del Servicio Cántabro de Empleo, acción formativa cofinanciada en un 50 % por el Gobierno de Cantabria y el Fondo Social Europeo (Unión Europea).

Adjudicatario: D. CÉSAR HERREROS FERNÁNDEZ.

Importe de la adjudicación: 9.900,00 € (IVA exento).

Expediente 13/18: Aprovisionamiento de Fondos Bibliográficos para la Biblioteca Popular Gabino Teira.

Adjudicatario: LIBRERÍA ESTVDIO.

Importe de la adjudicación: 10.000,00 €.

Torrelavega, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/3502

CVE-2018-3502

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-3523 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, simplificado sumario, tramitación ordinaria, del contrato de obra de mejora en las instalaciones del CEIP Marcial Solana. Expediente 162/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 52/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto simplificado sumario, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra de "MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEL CEIP MARCIAL SOLANA" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: C/ Barrio Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad y código postal: La Concha, 39690.
 - 4) Teléfono: 942 555 047.
 - 5) Telefax: 942 555 017.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@villaescusa.es
 - 7) Dirección de Sede electrónica: aytovillaescusa.sedelectronica.es
 - d) Número de expediente: 162/2018.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Sustitución de ventanas y mejora de las instalaciones interiores del CEIP Marcial Solana.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Colegio Público Marcial Solana.
 - 2) Localidad y código postal. Bº las Cuevas, 1. La Concha.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 60 días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de nomenclatura): 45000000.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Simplificado sumario.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios (según cláusula 10ª del PCAP).

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

4. Valor estimado del contrato: 77.513,01 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 77.513,01 €.
 - b) Importe total: 93.790,74 €.
6. Garantías exigidas: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Potestativo (según cláusula 14ª del PCAP).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: (Según cláusula 14ª del PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: Bº las Cuevas, 1.
 3. Localidad y código postal: La Concha-39690.
 4. Dirección electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas: Según cláusula 14 del PCAP.
10. Gastos de publicidad: Sí.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.
12. Otras Informaciones. Contrato con condiciones especiales de ejecución, según cláusula 17ª del PCAP.

Villaescusa, 11 de abril de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/3523

CVE-2018-3523

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-3525 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales. Expediente 124/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 51/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 124/2018.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: C/ Barrio Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad y código postal: La Concha, 39690.
 - 4) Teléfono: 942 555 047.
 - 5) Telefax: 942 555 017.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@villaescusa.es
 - 7) Dirección de Sede Electrónica: www.villaescusa.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción. Limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según anexo I del PPT.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí (hasta 2 años).
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación. Varios (según cláusula 19ª del PCAP).

4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 €.

CVE-2018-3525

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

5. Presupuesto base de licitación.
- Importe neto: 50.000,00 €.
 - Importe total: 60.500,00 €.
6. Garantías exigidas: Definitiva (5 % del precio de adjudicación excluido IVA).
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Potestativo: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (según cláusula 12ª del PCAP).
 - Otros requisitos específicos: No.
 - Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
 - Modalidad de presentación: Manual.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Bº las Cuevas, 1.
 - Localidad y código postal: La Concha-39690.
 - Dirección electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
 - Admisión de variantes, si procede: No.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas: Según cláusula 18ª del PCAP.
10. Gastos de publicidad: Sí.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.
12. Otras Informaciones.

Villaescusa, 10 de abril de 2018.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2018/3525

CVE-2018-3525

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2018-3504 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Monte Hoyo Nogal y Hoyano.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte Hoyo Nogal y Hoyano" de una superficie aproximada de 97.362 m², parcelas 77, 97 y 136 del polígono 12.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2018. Precio de salida: 62.399,00 euros (IVA excluido). Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato. Presentación de proposiciones: En el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C. Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña. La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en. ..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa. / (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte Hoyo Nogal y Hoyano", de una superficie aproximada de 97.362 m², propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 6 de abril de 2018.
La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2018/3504

CVE-2018-3504

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2018-3489 *Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública La Sierra y El Acotado, número 400.*

1.- Autorizado por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento forestal de una parcela en el monte de utilidad pública La Sierra y El Acotado número 400, de especie Eucalipto, comprendido en el plan de aprovechamientos del año 2018, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

2.- Al mismo tiempo se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económicamente más ventajosa, con las siguientes características:

Lote: 16.038 pies de eucalipto; volumen: 4.775 mc; precio base: 96.455,00 euros sin IVA; liquidación a riesgo y ventura del adjudicatario; plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3.- Condiciones Generales: Regirán las dispuestas por el pliego de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto de 1975), y por el pliego de condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables.

4.- Condiciones Específicas: Las que constan en el pliego particular de condiciones técnico facultativas aprobado por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y que constan en el expediente.

5.- Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en el que fuere notificada la adjudicación.

6.- Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan.

7.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Voto, en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Los interesados presentaran junto a su proposición económica, la siguiente documentación en un único sobre: Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación; declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social.

9.- Apertura de plicas: Será en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto, a las trece treinta horas, cinco días después contados desde el día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de las plicas, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

10.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal de San Mames de Aras, por el Guarda Forestal y por un vocal de la Junta Vecinal, actuando como Secretario el del Ayuntamiento de Voto. Calificados previamente los documentos presentados, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a la oferta más alta.

11.- Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional. El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

San Mamés de Aras, 6 de marzo de 2018.

El presidente,
Rafael Collera Fernández.

2018/3489

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2018-3472 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2018.*

Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2018.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2018.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica:

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica:

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2018.

El interventor General,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MARZO 2018

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACIÓN
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 4 de abril de 2018

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	563.361,13	0,00	0,00	563.361,13	127.090,79	122.560,85	22,56%	21,76%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	882.361,81	0,00	0,00	882.361,81	214.975,76	212.946,57	24,36%	24,13%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.796,43	0,00	0,00	87.796,43	14.675,66	6.692,87	16,72%	7,62%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.071,04	0,00	0,00	642.071,04	124.994,80	124.994,80	19,47%	19,47%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	13.760,36	0,00	0,00	13.760,36	2.487,65	2.300,21	18,08%	16,72%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.305,93	0,00	0,00	1.305,93	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.373,81	0,00	0,00	64.373,81	11.180,46	11.180,46	17,37%	17,37%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	23.808,47	0,00	0,00	23.808,47	11,30	8,88	0,05%	0,04%
9 PASIVOS FINANCIEROS	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	77.578,04	77.578,04	17,23%	17,23%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	572.994,47	558.262,68	21,00%	20,46%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	483.311,13	0,00	0,00	483.311,13	117.021,23	117.021,23	24,21%	24,21%
11 SOBRE EL CAPITAL	79.000,00	0,00	0,00	79.000,00	10.066,70	5.536,77	12,74%	7,01%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	2,86	2,86	11,44%	11,44%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	94.180,00	0,00	0,00	94.180,00	24.531,19	22.974,93	26,05%	24,39%
21 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	523.695,93	0,00	0,00	523.695,93	123.402,37	123.402,37	23,56%	23,56%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	213.985,88	0,00	0,00	213.985,88	51.945,13	51.945,13	24,28%	24,28%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	15.097,07	14.624,14	29,90%	28,96%
30 TASAS	37.119,97	0,00	0,00	37.119,97	8.448,13	2.560,10	22,76%	6,90%
31 PRECIOS PÚBLICOS	11.552,73	0,00	0,00	11.552,73	2.132,08	1.406,39	18,46%	12,17%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	1.646,53	1.278,64	13,34%	10,36%
33 VENTA DE BIENES	1.060,00	0,00	0,00	1.060,00	3,81	3,81	0,36%	0,36%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.757,44	0,00	0,00	16.757,44	1.091,68	743,34	6,51%	4,44%
39 OTROS INGRESOS	8.962,50	0,00	0,00	8.962,50	1.353,44	700,59	15,10%	7,82%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	603.817,34	0,00	0,00	603.817,34	120.761,15	120.761,15	20,00%	20,00%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	27.425,77	0,00	0,00	27.425,77	68,24	68,24	0,25%	0,25%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.448,77	0,00	0,00	1.448,77	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	9.279,16	0,00	0,00	9.279,16	4.165,41	4.165,41	44,89%	44,89%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	29,50	0,00	0,00	29,50	5,59	4,14	18,95%	14,03%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	426,85	426,85	42,69%	42,69%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	67,94	0,00	0,00	67,94	13,61	9,63	20,03%	14,17%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	12.662,92	0,00	0,00	12.662,92	2.040,45	1.858,43	16,11%	14,68%
60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	398,75	0,00	0,00	398,75	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	906,18	0,00	0,00	906,18	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	37.552,36	0,00	0,00	37.552,36	2.202,18	2.202,18	5,86%	5,86%
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.922,25	0,00	0,00	1.922,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	24.899,20	0,00	0,00	24.899,20	8.978,29	8.978,29	36,06%	36,06%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	59,75	0,00	0,00	59,75	11,30	8,88	18,91%	14,86%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	23.748,72	0,00	0,00	23.748,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	77.578,04	77.578,04	17,23%	17,23%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	572.994,47	558.262,68	21,00%	20,46%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVILO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	7.487,34	120.322,65	2,86	127.812,85	594,37	127,68	722,05	127.090,79
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.677,32	207.846,14	4.778,97	215.302,42	257,31	69,36	326,67	214.975,76
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.459,18	3.833,67	625,25	14.918,11	164,53	77,91	242,44	14.675,66
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	129.773,77	0,00	129.773,77	0,00	4.778,97	4.778,97	124.994,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES	328,13	2.178,48	0,00	2.506,62	18,97	0,00	18,97	2.487,65
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	11.180,46	0,00	11.180,46	0,00	0,00	0,00	11.180,46
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2,63	8,66	0,00	11,30	0,00	0,00	0,00	11,30
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.731,00	74.847,04	77.578,04	0,00	0,00	0,00	77.578,04
TOTAL:	20.954,60	477.874,85	80.254,12	579.083,57	1.035,18	5.053,92	6.089,10	572.994,47



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVILO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	117.021,23	0,00	117.021,23	0,00	0,00	0,00	117.021,23
11 SOBRE EL CAPITAL	7.487,34	3.301,42	0,00	10.788,76	594,37	127,68	722,05	10.066,70
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	2,86	2,86	0,00	0,00	0,00	2,86
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	2.179,92	22.675,91	0,00	24.855,82	256,46	68,18	324,63	24.531,19
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	118.623,40	4.778,97	123.402,37	0,00	0,00	0,00	123.402,37
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	51.945,13	0,00	51.945,13	0,00	0,00	0,00	51.945,13
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	497,40	14.601,70	0,00	15.099,10	0,85	1,18	2,03	15.097,07
30 TASAS	7.145,45	729,84	602,22	8.477,51	15,66	13,72	29,38	8.448,13
31 PRECIOS PUBLICOS	1.253,70	879,09	0,00	2.132,79	0,18	0,53	0,71	2.132,08
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	734,92	939,82	0,00	1.674,75	20,04	8,19	28,22	1.646,53
33 VENTA DE BIENES	0,00	3,81	0,00	3,81	0,00	0,00	0,00	3,81
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	442,67	733,58	4,53	1.180,77	44,56	44,53	89,09	1.091,68
39 OTROS INGRESOS	882,44	547,53	18,50	1.448,48	84,09	10,94	95,04	1.353,44
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	125.540,12	0,00	125.540,12	0,00	4.778,97	4.778,97	120.761,15
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	68,24	0,00	68,24	0,00	0,00	0,00	68,24
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	0,00	4.165,41	0,00	4.165,41	0,00	0,00	0,00	4.165,41
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	1,15	0,00	1,15	0,00	0,00	0,00	1,15
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,56	4,02	0,00	5,59	0,00	0,00	0,00	5,59
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	426,85	0,00	426,85	0,00	0,00	0,00	426,85



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVILO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,61	9,00	0,00	13,61	0,00	0,00	0,00	13,61
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	321,96	1.737,45	0,00	2.059,41	18,97	0,00	18,97	2.040,45
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	2.202,18	0,00	2.202,18	0,00	0,00	0,00	2.202,18
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00	0,00	0,00	8.978,29
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2,63	8,66	0,00	11,30	0,00	0,00	0,00	11,30
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	2.731,00	74.847,04	77.578,04	0,00	0,00	0,00	77.578,04
TOTAL:	20.954,60	477.874,85	80.254,12	579.083,57	1.035,18	5.053,92	6.089,10	572.994,47

CVE-2018-3472

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENICIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	127.090,79	122.688,54	127,68	122.560,85	0,00	122.560,85	4.529,94
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	214.975,76	213.015,93	69,36	212.946,57	0,00	212.946,57	2.029,18
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.675,66	6.770,78	77,91	6.692,87	0,27	6.693,14	7.982,53
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.994,80	129.773,77	4.778,97	124.994,80	0,00	124.994,80	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.487,65	2.300,21	0,00	2.300,21	0,00	2.300,21	187,44
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.180,46	11.180,46	0,00	11.180,46	0,00	11.180,46	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	11,30	8,88	0,00	8,88	0,00	8,88	2,42
9 PASIVOS FINANCIEROS	77.578,04	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00
TOTAL:	572.994,47	563.316,61	5.053,92	558.262,68	0,27	558.262,95	14.731,51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENICIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	117.021,23	117.021,23	0,00	117.021,23	0,00	117.021,23	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	10.066,70	5.664,45	127,68	5.536,77	0,00	5.536,77	4.529,94
12 COTIZACIONES SOCIALES	2,86	2,86	0,00	2,86	0,00	2,86	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	24.531,19	23.043,11	68,18	22.974,93	0,00	22.974,93	1.556,26
21 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	123.402,37	123.402,37	0,00	123.402,37	0,00	123.402,37	0,00
22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.945,13	51.945,13	0,00	51.945,13	0,00	51.945,13	0,00
28 TASAS	15.097,07	14.625,32	1,18	14.624,14	0,00	14.624,14	472,93
30 PRECIOS PÚBLICOS	8.448,13	2.573,82	13,72	2.560,10	0,00	2.560,10	5.888,03
31 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.132,08	1.406,92	0,53	1.406,39	0,00	1.406,39	725,69
32 VENTA DE BIENES	1.646,53	1.286,82	8,19	1.278,64	0,00	1.278,64	367,89
33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,81	3,81	0,00	3,81	0,00	3,81	0,00
34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 OTROS INGRESOS	1.091,68	787,87	44,53	743,34	0,00	743,34	348,34
39 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.353,44	711,53	10,94	700,59	0,27	700,86	652,58
40 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	120.761,15	125.540,12	4.778,97	120.761,15	0,00	120.761,15	0,00
41 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	68,24	68,24	0,00	68,24	0,00	68,24	0,00
44 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	4.165,41	4.165,41	0,00	4.165,41	0,00	4.165,41	0,00
49 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	1,15	1,15	0,00	1,15	0,00	1,15	0,00
50 INTERESES DE DEPÓSITOS	5,59	4,14	0,00	4,14	0,00	4,14	1,44
51 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	426,85	426,85	0,00	426,85	0,00	426,85	0,00
52 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	13,61	9,63	0,00	9,63	0,00	9,63	3,99
TOTAL:	572.994,47	563.316,61	5.053,92	558.262,68	0,27	558.262,95	14.731,51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENICIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.040,45	1.858,43	0,00	1.858,43	0,00	1.858,43	182,01
60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.202,18	2.202,18	0,00	2.202,18	0,00	2.202,18	0,00
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	8.978,29	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	11,30	8,88	0,00	8,88	0,00	8,88	2,42
88 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	77.578,04	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00
TOTAL:	572.994,47	563.316,61	5.053,92	558.262,68	0,27	558.262,95	14.731,51

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCION	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.543,20	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.480,57	0,00	0,00	0,00	287,06	0,00	0,00	107.767,62	0,27%	100,27%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	198.345,07	0,00	0,00	0,00	-10,50	0,00	0,00	198.334,57	-0,01%	99,99%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.970,21	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	96.961,21	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	85.462,21	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	85.442,21	-0,02%	99,98%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	49.737,94	0,00	0,00	0,00	-201,56	0,00	0,00	49.536,38	-0,41%	99,59%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.514,83	0,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	0,00	494.499,83	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.985,78	0,00	0,00	0,00	-2.932,68	0,00	0,00	17.053,09	-14,67%	85,33%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	834.616,77	0,00	1.200,00	0,00	2.921,68	0,00	1.200,00	837.538,45	0,35%	100,35%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.013,90	0,00	0,00	0,00	-12,50	0,00	0,00	88.001,40	-0,01%	99,99%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-75,38	0,00	0,00	96.158,65	-0,08%	99,92%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.592,41	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.486,63	0,00	0,00	0,00	67,88	0,00	0,00	221.554,51	0,03%	100,03%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	49.297,19	0,00	0,00	0,00	-76,50	0,00	0,00	49.220,69	-0,16%	99,84%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.189,53	0,00	0,00	0,00	-12,07	0,00	0,00	350.177,45	0,00%	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.442.164,78	0,00	1.200,00	0,00	-26,26	0,00	1.200,00	1.442.138,52	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	396.956,00	0,00	0,00	0,00	144,89	0,00	0,00	397.100,88	0,04%	100,04%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.516,45	0,00	0,00	0,00	-30,06	0,00	0,00	490.486,39	-0,01%	99,99%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	31.443,57	0,00	0,00	0,00	-76,00	0,00	0,00	31.367,57	-0,24%	99,76%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.327,39	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	3.526,22	0,00	0,00	0,00	-0,50	0,00	0,00	3.525,72	-0,01%	99,99%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.204,78	0,00	0,00	0,00	64,85	0,00	0,00	230.269,63	0,03%	100,03%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-75,38	0,00	0,00	96.158,65	-0,08%	99,92%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.750,72	0,00	0,00	0,00	-1,55	0,00	0,00	23.749,17	-0,01%	99,99%
31 SANIDAD	854.602,55	0,00	1.200,00	0,00	-11,00	0,00	1.200,00	854.591,55	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	566.784,11	0,00	0,00	0,00	-36,46	0,00	0,00	566.728,65	-0,01%	99,99%
33 CULTURA	30.798,12	0,00	0,00	0,00	20,20	0,00	0,00	30.818,32	0,07%	100,07%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	51.413,70	0,00	0,00	0,00	312,20	0,00	0,00	51.725,90	0,61%	100,61%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.250,65	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	39.241,65	-0,02%	99,98%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	24.950,45	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	24.947,45	-0,01%	99,99%
45 INFRAESTRUCTURAS	240.163,60	0,00	0,00	0,00	-347,17	0,00	0,00	239.816,43	-0,14%	99,86%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	8.261,36	0,00	0,00	0,00	-0,20	0,00	0,00	8.261,16	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.916,25	0,00	0,00	0,00	192,06	0,00	0,00	33.108,30	0,58%	100,58%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.517,98	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.283,34	0,00	0,00	0,00	111,00	0,00	0,00	37.394,34	0,30%	100,30%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.574,72	0,00	0,00	0,00	-147,06	0,00	0,00	17.427,66	-0,80%	99,20%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8-1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,28	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00	891.048,41	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.334,96	0,00	0,00	0,00	345,70	0,00	0,00	435.680,66	0,08%	100,08%
3 GASTOS FINANCIEROS	59.933,81	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.133,81	2,00%	102,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734,17	0,00	0,00	0,00	-669,84	0,00	0,00	644.064,33	-0,10%	99,90%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	183.742,43	0,00	0,00	0,00	234,01	0,00	1.200,00	182.776,44	-0,53%	99,47%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.940,95	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	98.030,95	0,09%	100,09%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.284,64	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8-1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.857,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.857,81	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.363,93	0,00	0,00	0,00	33,23	0,00	0,00	1.397,15	2,44%	102,44%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	624.662,66	0,00	0,00	0,00	-1.283,83	0,00	0,00	623.378,83	-0,21%	99,79%
13 LABORALES	46.651,46	0,00	0,00	0,00	2,68	0,00	0,00	46.654,14	0,01%	100,01%
14 OTRO PERSONAL	15.199,58	0,00	0,00	0,00	-53,13	0,00	0,00	15.146,45	-0,35%	99,65%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.425,88	0,00	0,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	44.725,88	2,99%	102,99%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	154.886,96	0,00	0,00	0,00	1,18	0,00	0,00	154.888,14	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.985,55	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	11.965,55	-0,17%	99,83%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.292,97	0,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	0,00	13.277,97	-0,11%	99,89%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	388.691,87	0,00	0,00	0,00	-2.989,58	0,00	0,00	385.702,29	-0,77%	99,23%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.653,33	0,00	0,00	0,00	-13,96	0,00	0,00	4.639,37	-0,30%	99,70%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	116,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.594,75	0,00	0,00	0,00	3.384,24	0,00	0,00	19.978,99	20,39%	120,39%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	59.550,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.550,31	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	383,50	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.583,50	312,91%	412,91%
40 A ORGANISMOS AUTONOMOS	798,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	798,09	0,00%	100,00%
41 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	122.008,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.008,20	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	75.361,40	0,00	0,00	0,00	-120,96	0,00	0,00	75.240,44	-0,16%	99,84%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.314,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.314,29	0,00%	100,00%
48 AL EXTERIOR	413.733,61	0,00	0,00	0,00	-478,88	0,00	0,00	413.254,73	-0,12%	99,88%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
61 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.093,29	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	75.193,29	0,13%	100,13%
62 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.386,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.386,21	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.047,15	0,00	0,00	0,00	424,51	0,00	0,00	18.471,66	2,35%	102,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8-1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	36.500,95	0,00	0,00	0,00	-1.769,00	0,00	1.200,00	33.531,95	-8,13%	91,87%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.714,83	0,00	0,00	0,00	1.478,50	0,00	0,00	22.193,33	7,14%	107,14%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	710,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710,60	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	30.409,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.409,32	0,00%	100,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.383,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.383,64	0,00%	100,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	29.755,00	0,00	0,00	0,00	190,00	0,00	0,00	29.945,00	0,64%	100,64%
78 AL EXTERIOR	14.183,39	0,00	0,00	0,00	-100,00	0,00	0,00	14.083,39	-0,71%	99,29%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	60,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,75	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.073,89	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	1.885,80	1.885,80	1.885,80	1.885,80	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.767,62	63.133,10	60.875,41	58.115,61	31.511,90	58,58%	56,48%	53,92%	29,24%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	198.334,57	160.355,00	155.085,99	152.616,11	37.726,48	80,85%	78,19%	76,94%	19,02%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	96.961,21	67.097,56	60.010,27	46.865,79	11.788,67	69,20%	61,89%	48,33%	12,15%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	85.442,21	41.162,71	37.810,88	26.416,56	10.631,80	48,17%	44,25%	30,91%	12,44%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	49.536,38	25.661,56	25.215,18	21.294,60	7.045,81	51,80%	50,90%	42,98%	14,22%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	494.499,83	230.119,35	141.326,21	137.344,57	107.197,52	46,53%	28,57%	27,77%	21,67%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	17.053,09	6.107,61	3.690,32	3.621,37	2.669,92	35,81%	21,64%	21,23%	15,65%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	837.538,45	426.899,35	368.115,46	351.579,54	297.326,47	50,97%	43,95%	41,97%	35,50%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.001,40	52.977,01	51.137,45	43.723,00	8.185,12	60,20%	58,10%	49,68%	9,30%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.158,65	74.955,98	55.473,25	33.225,25	14.488,27	77,95%	57,68%	34,55%	15,06%
14 DEUDA PÚBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	115.853,51	97,08%	97,08%	97,08%	27,18%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	1.024,29	671,37	421,37	303,63	39,51%	25,89%	16,25%	11,71%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.554,51	172.996,29	167.341,13	165.809,93	45.153,61	78,08%	75,53%	74,83%	20,38%
TOTAL:	2.729.123,93	1.738.083,80	1.542.346,92	1.456.627,68	691.768,51	63,68%	56,51%	53,37%	25,34%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	49.220,69	25.439,02	24.114,57	21.755,03	9.218,93	51,68%	48,99%	44,19%	18,72%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.177,45	261.287,25	233.063,31	207.304,05	62.480,75	74,61%	66,55%	59,19%	17,84%
3 PRODUCCION DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER REFERENTE	1.442.138,52	746.576,62	596.691,79	578.380,73	428.165,80	51,76%	41,37%	40,10%	29,68%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	397.100,88	288.868,15	253.022,36	214.023,41	65.325,07	67,70%	63,71%	53,89%	16,45%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.486,39	435.912,76	435.454,88	435.164,46	126.577,95	88,87%	88,78%	88,72%	25,80%
TOTAL:	2.729.123,93	1.738.083,80	1.542.346,92	1.456.627,68	691.768,51	63,68%	56,51%	53,37%	25,34%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/03/2018

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	31.367,57	10.924,47	10.616,18	10.596,18	5.928,52	34,82%	33,84%	33,78%	18,90%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	12.188,07	11.452,43	10.902,43	3.105,99	85,06%	79,93%	76,09%	21,67%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.525,72	2.326,48	2.045,97	2.56,42	184,42	65,98%	58,02%	7,27%	5,23%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.269,63	176.484,12	170.220,58	168.143,83	46.308,44	76,64%	73,92%	73,02%	20,11%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.158,65	74.955,98	55.473,25	33.225,25	14.488,27	77,95%	57,68%	34,55%	15,06%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.749,17	9.847,15	7.369,48	5.934,98	1.684,05	41,46%	31,03%	24,99%	7,09%
31 SANIDAD	854.591,55	433.006,96	371.805,78	355.200,91	299.996,39	50,66%	43,50%	41,56%	35,10%
32 EDUCACION	556.728,65	292.957,64	212.682,56	211.184,37	124.732,39	52,62%	38,20%	37,93%	22,40%
33 CULTURA	30.818,32	20.612,03	12.203,45	11.995,45	3.437,01	66,88%	39,59%	38,92%	11,15%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	51.725,90	31.765,37	29.332,78	18.624,99	6.405,50	61,41%	56,70%	36,00%	12,38%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.241,65	22.643,04	22.610,14	21.150,14	3.156,95	57,70%	57,61%	53,89%	8,04%
43 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	24.947,45	14.761,61	14.666,78	12.492,99	2.796,28	59,17%	58,79%	50,07%	11,20%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.816,43	189.474,03	157.660,37	139.708,67	48.279,51	70,66%	65,74%	58,25%	20,13%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	8.261,16	5.791,72	5.523,44	5.023,44	723,48	70,10%	66,86%	60,80%	8,75%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.108,30	24.432,37	23.228,85	17.023,17	3.963,34	73,79%	70,16%	51,41%	11,97%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	2.404,90	2.389,90	2.389,90	2.245,29	25,26%	25,10%	25,10%	23,58%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.394,34	18.350,56	18.101,12	17.863,20	7.405,33	49,07%	48,40%	47,76%	19,80%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.433,67	1.449,13	1.255,68	1.203,18	1.073,82	8,31%	7,20%	6,90%	6,15%
95 DEUDA PÚBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	115.853,51	97,08%	97,08%	97,08%	27,18%
TOTAL:	2.729.123,93	1.738.083,80	1.542.346,92	1.456.627,68	691.768,51	63,68%	56,51%	53,37%	25,34%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,41	202.133,29	202.127,98	201.900,48	201.734,56	22,68%	22,68%	22,65%	22,64%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.680,66	387.049,31	288.613,71	281.113,86	159.576,18	84,24%	66,24%	64,52%	36,62%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.133,81	47.285,93	47.285,93	47.285,93	10.471,52	77,34%	77,34%	77,34%	17,12%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.064,33	537.203,82	443.708,55	412.114,71	188.384,11	83,40%	68,98%	63,98%	29,24%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	182.776,44	126.807,82	110.641,24	80.433,81	13.508,33	69,37%	60,53%	44,00%	7,39%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.030,95	83.438,18	75.804,56	59.613,93	12.551,85	85,11%	77,32%	60,81%	12,80%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,84	60,75	60,25	60,25	0,00	0,14%	0,14%	0,14%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	105.541,96	100,00%	100,00%	100,00%	28,21%
TOTAL:	2.729.123,93	1.738.083,80	1.542.346,92	1.456.627,68	691.768,51	63,68%	56,51%	53,37%	25,34%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.857,81	1.130,27	1.130,27	1.130,27	1.130,27	23,26%	23,26%	23,26%	23,26%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.397,15	306,47	306,47	306,47	306,47	21,93%	21,93%	21,93%	21,93%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	623.378,83	139.129,21	139.129,21	139.129,21	139.129,21	22,31%	22,31%	22,31%	22,31%
13 LABORALES	46.654,14	9.575,15	9.575,15	9.575,15	9.575,15	20,52%	20,52%	20,52%	20,52%
14 OTRO PERSONAL	15.146,45	4.156,06	4.156,06	4.156,06	4.156,06	27,43%	27,43%	27,43%	27,43%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.725,88	10.663,91	10.663,91	10.663,91	10.663,91	23,84%	23,84%	23,84%	23,84%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	154.688,14	37.172,22	37.166,91	36.939,41	36.773,49	23,99%	23,99%	23,84%	23,74%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.965,55	9.768,24	9.220,24	7.588,01	1.214,02	81,63%	77,05%	63,41%	10,14%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.277,97	9.676,42	8.848,35	7.970,89	2.266,85	72,87%	66,63%	60,03%	17,07%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	385.702,29	329.770,49	260.485,28	255.560,33	151.494,68	85,49%	67,53%	66,25%	39,27%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.639,37	799,49	563,62	553,49	553,49	17,23%	12,14%	11,93%	11,93%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	116,50	5,75	0,75	0,75	0,75	4,93%	0,64%	0,64%	0,64%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	19.978,99	17.028,92	9.495,46	9.440,39	4.046,38	85,23%	47,52%	47,25%	20,25%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	59.550,31	47.125,97	47.125,97	47.125,97	10.311,56	79,13%	79,13%	79,13%	17,31%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.583,50	159,96	159,96	159,96	159,96	10,10%	10,10%	10,10%	10,10%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	796,09	367,06	315,29	315,29	157,79	45,99%	39,50%	39,50%	19,77%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.142,59	4.721,48	4.721,48	4.721,48	958,68	91,81%	91,81%	91,81%	18,84%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	3,01	3,01	3,01	3,01	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES AUTONOMAS	122.008,20	112.923,63	109.918,69	109.918,69	27.175,34	92,55%	90,09%	90,09%	22,27%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	75.240,44	69.278,19	66.274,05	44.314,51	30.161,58	92,07%	88,08%	58,89%	40,80%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.314,29	10.264,94	3.320,94	3.320,94	1.784,67	37,58%	12,15%	12,15%	6,53%
48 AL EXTERIOR	413.254,73	327.285,84	252.198,49	249.508,20	128.130,44	79,19%	61,02%	60,37%	31,00%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	28,00	27,60	12,60	12,60	12,60	98,57%	45,00%	45,00%	45,00%
50 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	75.193,29	57.567,60	50.440,54	35.845,57	4.475,41	76,55%	67,08%	47,67%	5,95%
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.386,21	18.604,08	15.879,68	14.725,72	4.435,74	55,72%	47,56%	44,10%	13,28%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.471,66	11.888,92	9.651,40	4.161,83	259,79	64,25%	52,24%	22,53%	1,40%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	33.531,95	27.413,30	24.370,67	16.184,86	1.833,90	81,75%	72,67%	48,26%	5,46%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.193,33	11.353,93	10.298,96	9.515,83	2.503,49	51,15%	46,40%	42,87%	11,28%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	710,60	679,33	679,33	679,33	117,40	95,59%	95,59%	95,59%	16,52%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	480,00	420,00	420,00	420,00	0,00	87,50%	87,50%	87,50%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	30.409,32	27.156,28	27.051,28	27.051,28	7.309,45	89,30%	88,95%	88,95%	24,03%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.383,64	20.094,55	16.726,29	14.076,59	2.985,08	89,77%	74,72%	62,88%	13,33%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	29.945,00	25.768,80	24.133,85	13.158,72	1.232,41	86,05%	80,59%	43,94%	4,11%
78 AL EXTERIOR	14.083,39	9.300,22	6.793,80	4.228,00	907,51	66,03%	48,23%	30,02%	6,44%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	60,75	60,75	60,25	60,25	0,00	100,00%	99,17%	99,17%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
88 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	105.541,96	100,00%	100,00%	100,00%	28,21%
TOTAL:	2.729.123,93	1.738.083,80	1.542.346,92	1.456.627,68	691.768,51	63,68%	56,51%	53,37%	25,34%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.885,80	1.885,80	1.885,80	0,00	1.885,80	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	31.511,90	31.455,46	12.679,27	0,00	12.679,27	99,82%	40,24%	0,00%	40,24%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	37.726,48	37.405,00	3.593,43	0,00	3.593,43	99,15%	9,52%	0,00%	9,52%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	11.788,67	11.275,08	3.485,79	1,85	3.483,94	95,64%	29,57%	0,02%	29,55%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	10.631,80	10.517,21	6.825,18	0,00	6.825,18	98,92%	64,20%	0,00%	64,20%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	7.045,81	7.039,89	2.206,41	0,00	2.206,41	99,92%	31,32%	0,00%	31,32%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	107.197,52	107.113,37	96.028,99	0,00	96.028,99	99,92%	89,58%	0,00%	89,58%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	2.669,92	2.669,92	2.072,25	0,00	2.072,25	100,00%	77,61%	0,00%	77,61%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	297.326,47	292.723,12	254.545,66	0,00	254.545,66	98,45%	85,61%	0,00%	85,61%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	8.185,12	7.914,82	1.428,51	0,00	1.428,51	96,70%	17,45%	0,00%	17,45%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	14.488,27	14.465,75	1.667,76	0,00	1.667,76	99,84%	11,51%	0,00%	11,51%
14 DEUDA PUBLICA	115.853,51	115.853,51	115.853,51	0,00	115.853,51	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	303,63	303,63	265,83	0,00	265,83	100,00%	87,55%	0,00%	87,55%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	45.153,61	45.126,30	33.214,06	0,00	33.214,06	99,94%	73,56%	0,00%	73,56%
TOTAL:	691.768,51	688.748,87	535.752,45	1,85	535.750,60	99,13%	77,45%	0,00%	77,45%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	9.218,93	9.171,91	7.320,60	0,00	7.320,60	99,49%	79,41%	0,00%	79,41%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	62.480,75	62.376,58	36.930,05	0,00	36.930,05	99,83%	59,11%	0,00%	59,11%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	428.165,80	423.478,30	352.991,79	0,00	352.991,79	98,81%	82,44%	0,00%	82,44%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	65.325,07	64.156,24	15.597,79	1,85	15.595,94	98,21%	23,88%	0,00%	23,87%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	126.577,95	126.565,85	122.912,22	0,00	122.912,22	99,99%	97,10%	0,00%	97,10%
TOTAL:	691.768,51	688.748,87	535.752,45	1,85	535.750,60	99,13%	77,45%	0,00%	77,45%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	5.928,52	5.881,50	5.199,48	0,00	5.199,48	99,21%	87,70%	0,00%	87,70%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	3.105,99	3.105,99	2.056,24	0,00	2.056,24	100,00%	66,20%	0,00%	66,20%
14 POLITICA EXTERIOR	184,42	184,42	64,88	0,00	64,88	100,00%	35,18%	0,00%	35,18%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	46.308,44	46.227,12	34.121,13	0,00	34.121,13	99,82%	73,68%	0,00%	73,68%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	14.488,27	14.465,75	1.667,76	0,00	1.667,76	99,84%	11,51%	0,00%	11,51%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	1.684,05	1.683,71	1.141,16	0,00	1.141,16	99,98%	67,76%	0,00%	67,76%
31 SANIDAD	299.996,39	295.393,04	256.617,92	0,00	256.617,92	98,47%	85,54%	0,00%	85,54%
32 EDUCACION	124.732,39	124.649,04	95.182,81	0,00	95.182,81	99,93%	76,31%	0,00%	76,31%
33 CULTURA	3.437,01	3.436,23	1.191,06	0,00	1.191,06	99,98%	34,65%	0,00%	34,65%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	6.405,50	6.389,00	3.421,05	0,00	3.421,05	99,74%	53,41%	0,00%	53,41%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	3.156,95	3.144,36	894,93	0,00	894,93	99,60%	28,35%	0,00%	28,35%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	2.796,28	2.795,57	159,75	0,00	159,75	99,97%	5,71%	0,00%	5,71%
45 INFRAESTRUCTURAS	48.279,51	47.395,30	8.852,31	1,85	8.850,46	98,17%	18,34%	0,00%	18,33%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	723,48	473,05	148,90	0,00	148,90	65,39%	20,58%	0,00%	20,58%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.963,34	3.958,96	2.120,85	0,00	2.120,85	99,89%	53,51%	0,00%	53,51%
91 ALTA DIRECCION	2.245,29	2.245,29	2.222,86	0,00	2.222,86	100,00%	99,00%	0,00%	99,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	7.405,33	7.393,22	3.899,46	0,00	3.899,46	99,84%	52,66%	0,00%	52,66%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.073,82	1.073,82	936,40	0,00	936,40	100,00%	87,20%	0,00%	87,20%
95 DEUDA PUBLICA	115.853,51	115.853,51	115.853,51	0,00	115.853,51	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	691.768,51	688.748,87	535.752,45	1,85	535.750,60	99,13%	77,45%	0,00%	77,45%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	201.734,56	201.727,96	201.673,00	0,00	201.673,00	100,00%	99,97%	0,00%	99,97%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	159.576,18	154.577,49	93.701,02	0,00	93.701,02	96,87%	58,72%	0,00%	58,72%
3 GASTOS FINANCIEROS	10.471,52	10.471,52	10.380,81	0,00	10.380,81	100,00%	99,13%	0,00%	99,13%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	188.384,11	187.978,87	120.385,29	0,00	120.385,29	99,78%	63,90%	0,00%	63,90%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	13.508,33	13.097,99	3.849,40	1,85	3.847,55	96,96%	28,50%	0,01%	28,48%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.551,85	12.353,11	220,97	0,00	220,97	98,42%	1,76%	0,00%	1,76%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	105.541,96	105.541,96	105.541,96	0,00	105.541,96	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	691.768,51	685.748,87	535.752,45	1,85	535.750,60	99,13%	77,45%	0,00%	77,45%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	1.130,27	1.130,27	1.130,27	0,00	1.130,27	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	306,47	306,47	306,47	0,00	306,47	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	139.129,21	139.129,21	139.129,21	0,00	139.129,21	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 LABORALES	9.575,15	9.575,15	9.575,15	0,00	9.575,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	4.156,06	4.156,06	4.156,06	0,00	4.156,06	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10.663,91	10.663,91	10.663,91	0,00	10.663,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	36.773,49	36.766,87	36.711,93	0,00	36.711,93	99,98%	99,83%	0,00%	99,83%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.214,02	1.188,04	598,10	0,00	598,10	97,86%	49,27%	0,00%	49,27%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.266,85	2.234,29	510,94	0,00	510,94	98,56%	22,54%	0,00%	22,54%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	151.494,68	146.567,27	90.943,64	0,00	90.943,64	96,75%	60,03%	0,00%	60,03%
23 INDENIZ. POR RAZON SERVICIO	553,49	543,67	359,12	0,00	359,12	98,23%	64,88%	0,00%	64,88%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,75	0,75	0,75	0,00	0,75	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	4.046,38	4.043,46	1.288,47	0,00	1.288,47	99,93%	31,84%	0,00%	31,84%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.311,56	10.311,56	10.311,56	0,00	10.311,56	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	159,96	159,96	69,26	0,00	69,26	100,00%	43,30%	0,00%	43,30%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	157,79	157,79	0,29	0,00	0,29	100,00%	0,18%	0,00%	0,18%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	958,68	958,68	0,63	0,00	0,63	100,00%	0,07%	0,00%	0,07%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	27.175,34	27.175,34	2.673,79	0,00	2.673,79	100,00%	9,84%	0,00%	9,84%
45 A ENTIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	30.161,58	30.161,58	0,89	0,00	0,89	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	1.784,67	1.784,67	0,36	0,00	0,36	100,00%	0,02%	0,00%	0,02%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	128.130,44	127.725,20	117.709,34	0,00	117.709,34	99,68%	91,87%	0,00%	91,87%
49 AL EXTERIOR	12,60	12,60	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.475,41	4.407,60	1.770,17	0,00	1.770,17	98,48%	39,55%	0,00%	39,55%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	4.435,74	4.157,91	702,82	1,85	700,97	93,74%	15,84%	0,04%	15,80%
62 BIENES DESTINADOS AL USO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	259,79	259,24	43,67	0,00	43,67	99,79%	16,89%	0,00%	16,89%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	1.833,90	1.831,93	831,30	0,00	831,30	99,89%	45,33%	0,00%	45,33%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATRIAL	2.503,49	2.441,31	501,23	0,00	501,23	97,52%	20,02%	0,00%	20,02%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	117,40	117,40	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	7.309,45	7.309,45	220,97	0,00	220,97	100,00%	3,02%	0,00%	3,02%
76 A ENTIDADES LOCALES	2.985,08	2.786,34	0,00	0,00	0,00	93,34%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1.232,41	1.232,41	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	907,51	907,51	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	105.541,96	105.541,96	105.541,96	0,00	105.541,96	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	691.768,51	685.748,87	535.752,45	1,85	535.750,60	99,13%	77,45%	0,00%	77,45%

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10							
11							
20							
21							
23							
31							
32							
40							
50							
51							
52							
60							
65							
90							
91							
99							
TOTAL:							

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	207.037,13	0,00	13.054,97	0,00	220.092,11
COBROS						
				558.262,68		
				6.854,07		
				2.013.102,05		
					2.578.218,81	
					682.589,38	
						3.260.807,19
PAGOS						
				535.750,60		
				155.639,53		
				2.016.854,92		
					2.708.245,05	
					673.743,07	
						3.381.988,12
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	77.010,90	0,00	21.900,28	0,00	98.911,18



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/03/2018

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.821.019,60	105.541,96	77.578,04	-27.963,91	2.793.055,69
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.821.019,60	105.541,96	77.578,04	-27.963,91	2.793.055,69
TOTAL DEUDA VIVA	2.821.019,60	105.541,96	77.578,04	-27.963,91	2.793.055,69

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
 (B) Valorados por el nominal.
 (C) Valorada a precio de reembolso.
 (D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-3543 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2018/CE.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3230	62200		Edificios y otras construcciones	5.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200		Edificios y otras construcciones. Superficie Pabellón	4.575,01
Crédito Extraordinario		4250	62200		Edificios y otras construcciones. Subvención Renovables	2.500,00
Crédito Extraordinario		4250	62400		Elementos de transporte	2.500,00
Total Aumento						14.575,01

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	14.575,01
Total Aumento				14.575,01

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son: Financiar inversiones financieramente sostenibles, por la cantidad de 14.575,01 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 11 de abril de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/3543

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2018-3490 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2018, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de enero de 2018, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2018

A) ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 1.- Impuestos directos: 12.650 euros.
Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 300 euros.
Capítulo 3.- Tasas y otros impuestos: 1.000 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 52.000 euros.
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 90 euros.
Capítulo 7.- Transferencias de capital: 45.000 euros.
Total estado de ingresos: 111.040 euros.

B) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 16.500 euros.
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.150 euros.
Capítulo 3.- Gastos financieros: 6.000 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 400 euros.
Capítulo 6.- Inversiones reales: 60.000 euros.
Capítulo 9.- Pasivos financieros: 12.000 euros.
Total estado de gastos: 111.040 euros.

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

FUNCIONARIOS:

Escala/Puesto de Trabajo:
Secretario. Número: Uno.

LABORALES TEMPORALES:

Escala/Puesto de Trabajo:
Encargado de Obras. Número: Uno.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 29 de marzo de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

2018/3490

CVE-2018-3490

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-3491 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 29 de marzo de 2018, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se pone al cobro desde el 5 de abril hasta el 5 de junio del presente ejercicio 2018, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 2 de abril de 2018.

La concejal delegada,
Resolución de Alcaldía nº 346/2015. BOC nº 130 de 09/07/15,
Emilia Pérez Prieto.

2018/3491

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-3512 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al primer trimestre de 2018.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 20/04/2018 y el día 20/06/2018, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

CVE-2018-3512

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 10 de abril de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

[2018/3512](#)

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-3537 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 113/2018 de fecha 11 de abril de 2018, el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes,

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de abril y 22 de junio de 2018, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan,

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 11 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/3537

CVE-2018-3537

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-3538 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado para el segundo semestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 112 de fecha 11 de abril de 2018, el Padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2017, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de abril y 22 de junio de 2018 ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 11 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/3538

CVE-2018-3538

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-3494 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2018 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de mayo y 30 de junio de 2018, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5 % más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE, SAU", sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 5 de abril de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/3494

CVE-2018-3494

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-3485 *Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con relación al artículo 72.2 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva de la sentencia número 396/2017, de 18 de diciembre de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dimanante del procedimiento de cuestión de ilegalidad número 244/2017:

"Se estima la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander y se declara nula de pleno derecho la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Cartes (BOC de 30 de diciembre de 1989), respecto del artículo 2.1.a) en cuanto introduce la licencia de apertura y los artículos 5.1.a) y 6.1.a) en idénticos términos al imponer un mínimo de 50 euros para apertura, en la redacción operada por la reforma de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de enero de 2008 y 22 de febrero de 2008".

Cartes, 9 de abril de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/3485

CVE-2018-3485

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-3533 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49.b) de la LBRL y 17 de la LHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2018, en relación al siguiente expediente:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la LHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOC.
- b) Oficina de presentación: Ante el Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro del articulado definitivamente modificado.

Vega de Pas, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/3533

CVE-2018-3533

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3486 *Extracto de la Orden ECD/32/2018, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 393592.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de proyectos de edición de libros en Cantabria que se ejecuten en el año 2018.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Ordenes ECD/46/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo y ECD/20/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 20 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 6 de abril de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3486

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3487 *Extracto de la Orden ECD/36/2018, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 393595.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "galerías de arte", y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el B.O.C. número 79, 26 de abril de 2016, modificadas por las Órdenes ECD/47/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo, y ECD/21/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 €.

La cuantía de la subvención individual será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Relevancia de la feria: Máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2017 y actividades a desarrollar durante el año 2018: Máximo 50 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 6 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3487

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3493 *Extracto de la Orden ECD/37/2018, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

BDNS (Identif.): 393598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y música, durante el año 2018.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el B.O.C. número 79, de 26 de abril de 2016, y modificadas por las Ordenes ECD/50/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo, y ECD/23/2018, de 14 de marzo de 2018, de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 320.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 12.000,00 euros.

Modalidad B: 15.000,00 euros.

Modalidad C: 5.000,00 euros.

Modalidad D: 9.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural y social del proyecto: Máximo 30 puntos.

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y/o música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido y otros aspectos similares.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto.

Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

Infraestructura técnica propia: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 9 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3493

CVE-2018-3493

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3514 *Extracto de la Orden ECD/38/2018, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 393610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y videoarte que se desarrollen en el año 2018.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el BOC nº 79, de 26 de abril de 2016, modificada por las Ordenes ECD/49/2017, de 3 de mayo, BOC de 11 de mayo y ECD/22/2018, de 14 de marzo de 2018, BOC de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 180.000,00 euros:

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de:

Modalidad A: 12.000 euros.

Modalidad B: 12.000 euros.

Modalidad C: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

CVE-2018-3514

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 9 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/3514](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3515 *Extracto de la Orden ECD/39/2018, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 393614.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y/o proyectos culturales, durante el año 2018.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el BOC nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Ordenes ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC de 11 de mayo y ECD/19/2018, de 14 de marzo de 2018 de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 335.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000,00 euros.

Modalidad C: 5.000,00 euros.

Modalidad D: 8.000,00 euros.

Modalidad E: 5.000,00 euros.

Modalidad F: 30.000,00 euros.

Modalidad G: 20.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc).

Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a): Máximo 15 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 10 puntos.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 9 de abril de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/3515](#)

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3540 *Extracto de la Orden ECD/40/2018, de 10 de abril, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de ciclos formativos de FP, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la CCAA durante la realización del módulo profesional de FCT, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de FP Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Forma*

BDNS (Identif.): 393728.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: En ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial

b). Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; cursar un Proyecto de FP Dual durante el curso 2017/2018; o participar en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2017/2018.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque

CVE-2018-3540

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, esta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto

Convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, de:

a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

d) Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018).

Cuarto. Cuantía

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

— Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

— Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

— En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

— Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2018:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2018

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio de 2018 y 31 de diciembre 2018:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2018.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2018.

Santander, 10 de abril de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3540

CVE-2018-3540

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-3516 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.*

OBJETIVOS:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a Clústeres, Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos.
- Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos I+D+i en cooperación.
- Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria a presentar en los mercados internacionales.
- Reducir los riesgos y gastos de acceso a otros mercados.

DESCRIPCIÓN:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las actuaciones que deberán formar parte del Plan Estratégico/Memoria presentado por la agrupación, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria los Clústeres, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y las Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 2 de las presentes bases, que cuenten con la participación de al menos 4 empresas y siendo además necesario que el 80 % de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de constitución.
- Gastos de Personal.
- Costes de colaboraciones y asistencias técnicas.
- Gastos generales de la agrupación.
- Costes financieros.
- Gastos activos fijos.
- Gastos de actividades de marketing y comunicación.

CVE-2018-3516

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Formación.
- Gastos de participación o asistencia a ferias.
- Marcas comerciales.
- Licitaciones.

CUANTÍA:

Para los gastos elegibles la intensidad de ayuda será del 100 % con los importes máximos de ayuda por línea o tipología de gasto.

PLAZOS:

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la presente convocatoria, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN:

- Primer procedimiento selectivo: Hasta las 14:00 horas del 15 de mayo de 2018.
- Segundo procedimiento selectivo: Desde el cierre del primer procedimiento hasta las 14:00 horas del 31 de julio de 2018.
- Tercer procedimiento selectivo: Desde el cierre del segundo procedimiento hasta las 14:00 horas del 15 de noviembre de 2018.

Plazo ejecución: 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, SA, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, nº 1, Edificio Grupo SODERCAN.

Tfno: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal

solicitudes@gruposodercan.es

OBSERVACIONES:

- Cada entidad solicitante únicamente podrá resultar beneficiaria una vez a lo largo de la presente convocatoria.

Santander, 28 de marzo de 2018.
La directora general SODERCAN, S. A.
Iciar Amorrortu.

2018/3516

CVE-2018-3516

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3424 *Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y ONGS de 2018.*

Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs 2018.

Antecedentes y objeto.-

La intervención municipal en materia de asistencia social ha venido constituyendo uno de los ámbitos competenciales tradicionales de los municipios sobre la base de considerar que el ámbito local puede ser el más inmediato y propicio para atajar situaciones de necesidad y/o alarma social, cuestiones respecto de las cuales la actual redacción de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen en su artículo 25.2 e) recoge la competencia municipal en materia de “e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*”, sin perjuicio además de que el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia de 8 de marzo de 2016, haya estimado las impugnaciones dirigidas contra diversos preceptos de la Ley 27/2013 y en particular con relación a las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la Disposición Adicional 11ª, ya que éstas recortaban en buena medida las posibilidades de actuación municipales en la materia.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 e.-), f.-), g.-), i.-), m.-) y n.-) de su articulado, áreas asimismo recogidas en iguales letras del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

1.- MODALIDADES ACOGIDAS A SUBVENCIÓN. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurren los siguientes requisitos:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.
- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.
- Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.
- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Infancia, adolescencia y familia.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo

1.2.- En ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o de adquisición o alquiler de bienes inmuebles. Asimismo quedarán fuera del ámbito subvencionable los gastos referidos a alimentos, bebidas, gastos de hostelería, etc., que se dirijan a los propios asociados. Sí en cambio serán admisibles como objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de productos alimenticios dirigidos a los beneficiarios de cada proyecto.

1.3. - Únicamente se podrá justificar hasta el 50% del total de la subvención con gastos de personal. En este caso, la labor profesional debe revertir en la comunidad y/o los beneficiarios deben ser vecinos del municipio. De esta situación se debe dejar constancia en los proyectos presentados.

2.- EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN.-

No podrán participar en la presente convocatoria:

- 1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- 2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incurso en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.
- 3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.
- 4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- 5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquellas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

3.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONALES

6.- Aquellas actividades, proyectos o programas que en definitiva no cumplan con alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases o en cada convocatoria específica.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

7- Aquellas Asociaciones – ONGs que sean beneficiarias de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades de interés social o general, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

8- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.

9- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.

10- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.

11- .Será subvencionable un solo proyecto por entidad.

12- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de ASSCCI ni aquellos proyectos cuyo objetivo sea competencia de otras áreas de trabajo municipales.

3. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES.-

Valoración:

- Complementariedad del proyecto con los desarrollados desde los Servicios Sociales Municipales, ponderando la inexistencia de un recurso - actividad similar en el municipio de 0 a 20 puntos.

- Contexto de realización del proyecto/ impacto, cantidad de personas beneficiadas de 0 a 5 puntos.

- Innovación del proyecto de 0 a 15 puntos.

- Calidad del Proyecto. Procedimiento organizado para el seguimiento de la actividad, método de evaluación continua de la actividad, participación de los beneficiarios en la evaluación. De 0 a 20 puntos.

- Aportación de la Asociación y/o otras entidades a la financiación de la actividad de 0 a 5 puntos.

- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación de 0 a 10 puntos.

- Carácter formativo de la actividad, cursos, conferencias, talleres etc. De 0 a 15 puntos.

- Fomento del Voluntariado. Incorporación de las personas voluntarias al proyecto. De 0 a 10.

-

Valoración de ONGs.

Valoración:

- Proyectos destinados a la cobertura de necesidades sociales básicas y salud: adquisición de alimentos, agua, medicamentos etc: De 0 a 15 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades. De 0 a 15
- Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento; prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión etc. De 0 a 15
- Proyectos vinculados a la educación y formación. De 0 a 15
- Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de estas hasta 5 puntos.
- Erradicación del trabajo de menores De 0 a 15 puntos.
- Acciones dirigidas a la constitución de microempresas y/o Cooperativas hasta 10 puntos.
- Acciones de sensibilización en el municipio. De 0 a 10 puntos.

Se procedería al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo".

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines asistenciales que les sean propios.

5.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

6.- CONVOCATORIA, PLAZO DE ENTREGA DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

.- La convocatoria de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior, el

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo, podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

- La documentación objeto de presentación en caso de observarse su insuficiencia, podrá ser subsanada de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de éstas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

7.1.- Instancia o solicitud de subvención.

7.2.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Laredo.

7.3.- Proyecto que deberá contar con los siguientes apartados conforme al Anexo II de la presente convocatoria:

- Datos identificativos de la entidad solicitante.
- Denominación del Proyecto.
- Justificación: descripción de la necesidad que fundamenta el proyecto.
- Descripción del proyecto a realizar.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Temporalización.
- Participación de voluntariado.
- Presupuesto detallado, coste total de la actividad, cuantía solicitada. Se hará mención expresa haciendo mención expresa a los gastos de personal, material, mantenimiento vinculados a la implementación del proyecto, así como de los posibles ingresos que se puedan recibir para el desarrollo de la actividad.
- Evaluación

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Los proyectos presentados no podrán exceder de veinte folios, tamaño DIN – A4, interlineado 1.5, tamaño de letra 12.

7.4.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta N.I.F del solicitante.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como con la Seguridad Social, con autorización expresa al Ayuntamiento de Laredo para que pueda proceder a las correspondientes comprobaciones antes tales organismos.

- Datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención.

7.5.- Para el caso de Asociaciones, certificado relativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos, certificado de su Secretario en el que se exprese el número de asociados y nombre y apellidos de las personas que constituyen sus órganos directivos.

7.6.- Para el caso de ONGs, deberá acreditarse mediante certificación de su Secretario que tienen por objeto la ejecución de programas de cooperación al desarrollo o a la ayuda humanitaria, así como que poseen sede en Cantabria, a lo que se añadirá la certificación de la aprobación del proyecto.

8.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La resolución de las Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local previa realización de los trámites previstos en el apartado 12. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 20.000 euros.

Este importe podrá verse aumentado en caso de existir cuantías sobrantes que puedan destinarse a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto para Asociaciones como ONGs.

9.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las aportaciones económicas reguladas por las presentes Bases resultarán compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

No se librará aportación económica alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

10.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la presente convocatoria, así como un balance de gastos e ingresos reales.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y tres integrantes de la plantilla municipal: dos Trabajadores Sociales y la Educadora de Calle y Familia, ejerciendo uno de ellos además las funciones de Secretario.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A results de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado 6 de la presente convocatoria a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, o bien en el caso de que los interesados expresen su conformidad con la propuesta antes del expresado plazo.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

13.- FISCALIZACIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 10:

Se podrá exigir para subvenciones de importe superior a 30.000 € (treinta mil euros), que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2018, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Antes del día 31 de enero de 2019 los beneficiarios deberán aportar:

- Justificación del abono de la subvención concedida.
- Una memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además, y si los hubiere se aportará copia de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.
 - Informe de fin de obra o servicio que contendrá, además, la denominación de la obra o servicio realizado, la fecha de inicio y de fin de la misma.
 - Memoria descriptiva de la obra o servicio que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, vídeos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc...
- Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará, previa solicitud del interesado- hasta 30 de abril de dicho año.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por los Servicios Sociales, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en la Base 12.
- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

15.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

16.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 6 de abril de 2018.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

ANEXO I

D: _____, mayor de edad, con
D.N.I nº _____, domicilio para notificaciones en la Calle _____
de _____, C.P _____ Tfno _____
Correo electrónico _____
actuando en nombre propio o en representación de _____
lo cual acredita mediante _____

EXPONE.-

- 1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de subvenciones a asociaciones y ONGs para el ejercicio del año 2018.
- 2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad de _____
cuyo presupuesto estimado es de _____ euros.
- 3.- Que solicita para el desarrollo del mismo _____ euros
- 4.- Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida a la base 5ª de la convocatoria municipal.
- 5.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. _____

Por todo lo cual

S O L I C I T A.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo a _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2018-3424

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN (ONGS)

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- JUSTIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.- METODOLOGÍA

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

8.- TEMPORALIZACIÓN

--

PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO

--

PRESUPUESTO DETALLADO

--

EVALUACIÓN.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentarse lo que proceda:

- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente.

En Laredo, a _____ de _____ de 2018.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

2018/3424

CVE-2018-3424

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-3498 *Resolución 22/2018, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2018 vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.*

Esta Alcaldía, por Resolución número 22/2018, de 6 de abril, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2018 vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la base duodécima, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL VINCULADAS AL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.

Primera. Objeto de estas bases.

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social, vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

2. Tanto el anexo al convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en las cláusulas del mencionado Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, y las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Definición, características y objetivos de las ayudas.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala el artículo 39.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases tienen las siguientes características:

a) Tienen carácter puntual y solo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad perceptora.

b) Tienen carácter personal e intransferible.

c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

3. Las ayudas de emergencia social tienen los siguientes objetivos:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Cuarta. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:

- Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.
- Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).
- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

c) Actividades y materiales educativos:

- Material escolar.
- Comedor escolar.
- Transporte para acudir al centro educativo.
- Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un plan de intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la zona.

d) Transporte:

- Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no estén cubiertos por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

- Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incursas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los servicios sociales de atención primaria.

- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

e) Atención sanitaria:

- Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

f) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Quinta. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Selaya, en los términos del Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria en el año 2018 (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos).

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 7.200 euros, con cargo a la aplicación 231 480 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad perceptora.

Sexta. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica pública que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de su unidad perceptora para la misma finalidad, dado el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas.

2. Las ayudas de emergencia social serán compatibles con otras ayudas públicas que no tengan tal finalidad.

3. El importe de las ayudas de emergencia social, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Séptima. Régimen de tramitación de las ayudas.

Las ayudas de emergencia social previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria pública abierta y se otorgarán mediante el procedimiento de concesión directa, al concurrir razones de interés social y humanitario que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya.

Las ayudas se concederán en función de las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario (a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC y hasta el 30-11-2018), siempre que los interesados cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Octava. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Selaya de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los servicios municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva no se exigirá a las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone la base undécima.

d) Que ninguna de las personas que integran la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) Estar atendida en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de Servicios Sociales, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de Servicios Sociales.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

j) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. A todos los efectos, las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tienen las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la base decimonovena de esta convocatoria.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Décima. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

Unidad perceptora:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Situación sobrevenida:

Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad perceptora en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad perceptora.

Proceso de intervención social:

Es el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Undécima. Límite de ingresos de la unidad perceptora.

A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad perceptora estarán referidos al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

a) Cuando la unidad perceptora esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2018, que está fijado en 537,84 euros mensuales.

b) Cuando la unidad perceptora esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el apartado anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero, un 15 por 100 por el cuarto y en un 10 por 100 a partir del quinto.

Por lo tanto, los ingresos mensuales de la unidad perceptora referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	ÍNDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD PERCEPTORA
1 persona	1,25 sobre 537,84 euros	672,30 euros.
2 personas	30 por 100 sobre 672,30 euros.	873,99 euros.
3 personas	20 por 100 sobre 873,99 euros.	1.048,79 euros.
4 personas	15 por 100 sobre 1.048,79 euros.	1.206,11 euros.
5 personas	10 por 100 sobre 1.206,11 euros.	1.326,72 euros.
6 personas	10 por 100 sobre 1.326,72 euros.	1.459,39 euros.
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.459,39 euros.	1.605,33 euros.

Duodécima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 30 de noviembre de 2018.

CVE-2018-3498

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera. Documentación a presentar.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, cumplimentada conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases, que se puede obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento.

En su caso, el resto de miembros de la unidad perceptora del solicitante podrán firmar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda acceder a sus datos personales que obran en poder de otras Administraciones Públicas y que son necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de los demás miembros de su unidad perceptora; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad perceptora, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (emitidos por la Agencia Tributaria, Servicio Público de Empleo, Seguridad Social u otros organismos o entidades).

d) Fotocopia de la libreta/cuenta de ahorro u otro documento bancario en el que conste el solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la ayuda social, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

e) Documentación bancaria en la que consten los movimientos de todas las libretas de ahorro y cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad perceptora, debiendo figurar los movimientos de los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

f) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.

g) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad perceptora.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

h) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda de emergencia social.

i) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda.

Decimocuarta. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas es la Concejala Dña. María del Carmen Sañudo Carral.

2. Al no otorgarse las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, no es necesaria la constitución de un comité de evaluación colegiado.

3. El Alcalde es el órgano competente para resolver los procedimientos de solicitud de ayudas que se tramiten, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

Decimoquinta. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El personal técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico de Servicios Sociales responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda de

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

emergencia social solicitada. En el supuesto de que el informe sea favorable, incluirá la propuesta de concesión de la ayuda de emergencia social, con especificación del tipo o tipos de ayuda y su cuantía.

6. Compete al Alcalde la terminación del procedimiento, mediante resolución en la que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe del técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Decimosexta. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases 3ª, 4ª, 8ª, 10ª, 11ª y 13ª de esta convocatoria.

b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

c) En el supuesto de que el personal técnico de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada por la persona interesada, no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad perceptora o de convivencia.

d) Si se comprueba la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.

e) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Decimoséptima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas y en los demás miembros de la unidad perceptora de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en las bases 8ª, 10ª y 11ª, dará lugar a la concesión de las ayudas de emergencia social solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3. Cuando se agote el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, no se podrán conceder más ayudas.

Decimooctava. Notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. Régimen de recursos contra tales actos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

1. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Justificación y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas de emergencia social han de justificar la realización de los gastos subvencionables en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del pago de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los beneficiarios han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. El pago de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria.

Vigésima. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selaya, 6 de abril de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

CVE-2018-3498

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler.

Ayuda por importe máximo equivalente a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de una mensualidad y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar (grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres meses y en todo caso con un límite que no podrá superar los 1.000,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO

a) Alimentación y productos higiene, por unidad perceptora:

Por un periodo máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD	IMPORTE MÁXIMO
PERCEPTORA	
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes.
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes.
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes.
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes.
5 o más personas	Hasta 400,00 euros por mes.

b) Vestido por unidad perceptora:

Hasta un máximo de 120,00 euros.

3. AYUDAS EDUCATIVAS

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 210,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 240,00 euros por hijo/a.

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de Servicios Sociales para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE

a) Bono de transporte o kilometraje:

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, o si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo periodo de tiempo:

- Para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los técnicos de Servicios Sociales.
- Para desplazamientos para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE, LA PERSONA QUE SUSCRIBE,

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Núm. D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO : Calle / Plaza		Nº Bloque Escalera Piso Puerta	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		TELÉFONO	

EXPONE que (indicar motivo de la solicitud):

SIENDO SUS INGRESOS TOTALES (referidos al mes anterior al de la fecha de solicitud)

Importe mensual _____ euros, procedente de _____

Por lo que SOLICITA,

La cuantía de _____ euros, en concepto de:	
<input type="checkbox"/> AYUDAS PARA VIVIENDA	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS EDUCATIVAS	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS DE TRANSPORTES	CUANTÍA SOLICITADA _____

Declaro bajo mi responsabilidad que ningún integrante de la unidad perceptora ha solicitado ninguna ayuda de emergencia social al Gobierno de Cantabria en el plazo de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

_____(1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social (1) (indicar SÍ o NO)

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____

Fdo. : _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

2	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

3	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

<p>DECLARACION DE NO PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR LA UNIDAD PERCEPTORA</p> <p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que ninguna de las personas que componen la unidad perceptora percibe ingresos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p>Fdo. : _____</p>
--

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3244 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Periedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Periedo, Parc. 52 y 53 Pol. 9, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. José García de los Salmones Macho, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 2 de marzo de 2018.

El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso.

2018/3244

CVE-2018-3244

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3483 *Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en Avenida de los Astilleros, 3, y licencia de apertura con destino a consulta de fisioterapia.*

Por doña Carmen Güemes Rumazo se tramita expediente de solicitud de licencia urbanística de obra para acondicionamiento de local y de apertura con destino a consulta de fisioterapia en Avenida de los Astilleros, número 3 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 10 de abril de 2018.

El alcalde

Javier Incera Goyenechea.

2018/3483

CVE-2018-3483

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-3500 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de dotación deportiva de piscina polivalente en la calle Vuelta Abajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Penagos, para la construcción de dotación deportiva de piscina polivalente en la calle Vuelta Abajo, municipio de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 4 de abril de 2018.
El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2018/3500

CVE-2018-3500

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-3501 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de dotación deportiva de pista de pádel en la calle Vuelta Abajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Penagos, para la construcción de dotación deportiva de pista de pádel en la calle Vuelta Abajo, municipio de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 4 de abril de 2018.
El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2018/3501

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-3503 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Selaya, consistente en la modificación del apartado 5.8 del elemento número 6082 del citado Catálogo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada modificación del Catálogo se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2018/3503](#)

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-3440 *Concesión de licencia de primera ocupación en calle Cruz de La Lastra, 54.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- Órgano y fecha de la concesión: acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de abril de 2018.
- Promotor: D. Joaquín Álvarez Sostres.
- Ubicación: Calle Cruz de la Lastra, 54 (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 6 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2018/3440

CVE-2018-3440

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-3480 *Información pública de expediente de autorización para la limpieza del cauce del río Cabo, en Rinconeda, término municipal de Polanco. Expediente A/39/11830.*

Peticionario: Ayuntamiento de Polanco.

N.I.F. nº: P 3905400B.

Domicilio: Bº La Iglesia, s/n, Polanco 39313 - Polanco (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cabo.

Punto de emplazamiento: Rinconeda.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la limpieza del cauce del río Cabo, en Rinconeda, término municipal de Polanco (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de abril de 2018.

El secretario general,

P. D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/3480

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3473 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega S.A., para el periodo 2017-2020.*

Código 39003262012007.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, S. A., para el periodo 2017-2020, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE TORRELAVEGA, SA
(GESMATOR, SA) PARA LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020.**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

PARTES SIGNATARIAS

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, los Delegados de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, SA (GESMATOR, SA) para el personal que presta sus servicios en la Planta de Transferencia de R.S.U., Residuos Inertes, y Centro de Recogida y Reciclaje (CRR) que se encuentra en sus instalaciones de El Mazo (Torrelavega).

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL

Este convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2017.

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2017, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2020.

A todos los efectos el presente convenio se considera automáticamente denunciado para su revisión el 1 de noviembre del año 2020.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 3.- UNIDAD DE CONVENIO.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituirá un todo orgánico e indivisible, y los efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una Comisión Paritaria entre los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por dos (2) miembros en la representación de los trabajadores y otros dos (2) en representación de la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno.

Antes de ejercer cualquier reclamación judicial de ámbito colectivo, se deberá plantear la cuestión de discrepancia a la comisión paritaria que resolverá en el plazo de 15 días conforme al siguiente procedimiento:

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión paritaria será el de la empresa.
Los acuerdos se tomarán por mayoría.

RETRIBUCIONES

Artículo 5.- COMPOSICIÓN SALARIO

La composición de la retribución del personal, será del sueldo base más los siguientes complementos de puesto de trabajo:

- Plus tóxico y peligroso - en base a día efectivo y en el porcentaje por función profesional según lo establecido en la tabla salarial anexa.

- Plus Nocturno - Aquellos trabajadores que realicen su jornada, en horario nocturno, comprendiendo este desde las 22 horas, hasta las 06 horas del día siguiente, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25 por ciento del sueldo base de su función profesional según la tabla salarial anexa. Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen inferiores a la totalidad de la jornada se tendrá derecho a la retribución por las horas o fracciones de trabajo comprendidas dentro de dicho periodo.

- Plus de Transporte.- Complemento indemnizatorio o suplido. - Para todo el personal de la empresa durante la vigencia del Convenio se establece como suplido un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo percibiéndose por este concepto en once mensualidades al año las cuantías fijas no revisable durante toda la vigencia del presente convenio por el importe que a continuación se detalla: 36 € brutos/mes desde el mes de enero de 2018 en adelante .

- Plus Retén: Se establece el abono del presente concepto salarial que percibirán aquellos trabajadores que en cada momento sean designados por la empresa para formar parte de un retén de servicio, para lo cual, sus componentes tendrán la obligación de encontrarse localizables permanentemente en el teléfono móvil que le facilitará la empresa al entrar a formar parte del retén. Dicho dispositivo únicamente podrá ser usado para su uso profesional, es decir y entre otras, para incorporarse a las actividades operativas siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran, debiendo acudir al centro de trabajo en un plazo inferior a 60 minutos. Para el percibo del presente plus será necesario además de además de la prestación efectiva de trabajo, el cumplimiento del total de las obligaciones que se establecen en el presente plus además de la prestación efectiva de trabajo. El abono del presente plus consistirá en:

- Lunes a Viernes: 6€ brutos/día efectivo de trabajo.
- Sábado y Domingo: 9€ brutos/día efectivo de trabajo.

Plus Kilometraje: Se establece un plus indemnizatorio o suplido para los casos en los que un trabajador deba prestar servicios en su día descanso de 0,28€ brutos por kilómetro desde el domicilio habitual al centro de trabajo con mínimo abonable de 20 km,

- Plus polivalencia funcional:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Para el año 2017:

Se acuerda que la empresa designará un trabajador que percibirá el presente plus, dando lugar al percibo por doce meses de 65,68 € brutos, para el desempeño de las siguientes funciones asimilables a un oficial 3ª: Trabajadores que conocimientos teórico práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidos a oficiales de 2ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos, de acuerdo a su capacitación, le sean asignados por la empresa.

En el caso de mantenimiento, y previa formación y autorización para el uso de determinados equipos, realizarán trabajos mecánicos, eléctricos y de calderería, así como manejarán los equipos que se les indique, siempre bajo supervisión de un oficial de 2ª o de su Jefe de Equipo.

Para los operarios de planta, y previa formación y autorización para el uso de determinados equipos, usarán aquellos que se les indique siguiendo las instrucciones y bajo supervisión de un oficial de 2ª o su Jefe de Equipo.

Para el percibo del presente plus se requerirá la formalización de un acuerdo individual entre empresa y trabajador que regule como mínimo los extremos funcionales de la prestación de servicio, sin perjuicio del carácter funcional que da objeto al plus.

Para el 2018 se establece el acceso al percibo del presente plus en los mismos términos que lo previsto para el año 2017.

Además, para 2018 se establece plus polivalencia funcional para los tres trabajadores que designe la empresa por importe bruto en doce mensualidades de 92,64 €, para para el desempeño de las funciones de Oficial 1ª Jefe de Equipo, que con la experiencia, preparación y conocimientos del oficio que desempeña, lo practican con el mayor esmero y pleno rendimiento. Dependiendo del Jefe de Explotación, colaborará en la coordinación de equipos para alcanzar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento y supervisión. Desarrollará así mismo las tareas propias de su especialidad.

En el caso de mantenimiento, velará por el correcto mantenimiento de las instalaciones, participando activamente en la organización y coordinación con los otros de Jefes de Equipo de las actuaciones requeridas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, prestando atención a posibles intervenciones que puedan mejorar la seguridad del trabajo la productividad.

Los Jefes de Equipo de planta atenderán a la correcta organización de la producción, gestionando el personal a su cargo, con objeto de optimizar el desempeño del mismo. Participarán en la coordinación de los trabajos de mantenimiento necesarios, prestando especial atención al funcionamiento de los equipos con objeto de detectar posibles futuras averías, dando parte al Jefe de Equipo de mantenimiento. Velarán por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, buscando posibilidades de mejora que permitan mejorar la seguridad del trabajo y la productividad de la instalación

- Gratificación por valoración del puesto de trabajo: 10% sobre el salario base según lo establecido en la tabla salarial anexa.

Se abonarán los salarios conforme a las tablas salariales previstas en el anexo I del presente convenio colectivo para cada uno de los años de vigencia.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Artículo 6.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por este convenio se establecen tres pagas extraordinarias calculadas en los siguientes términos:

- Sobre la base de 30 días compuesta por el salario base y antigüedad, y devengadas anualmente

Gratificación de Verano – Se abonara en el periodo del 10/15 de julio

Gratificación de Navidad – Se abonara en el periodo 10/15 de diciembre

- Sobre la base de 30 días compuesta por el salario base y 15 días antigüedad, y devengadas anualmente

Gratificación Marzo (media paga) – Se abonará en el periodo del 10/15 marzo

Artículo 7.-GRATIFICACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO

Gratificación por puesto de trabajo: La empresa abonará a todos los trabajadores una gratificación anual por puesto de trabajo del 10% del salario base según tablas salariales anexas, su devengo será anual (del 1 de enero al 31 de diciembre), prorrateándose su pago trimestralmente en cuantías iguales, incluyéndose el importe proporcional que resulte en la nómina correspondiente a la finalización de cada uno de los trimestres de cada año, nóminas de marzo, junio, septiembre y diciembre. El cobro de esta gratificación estará condicionado a la no concurrencia de faltas que motiven sanciones en firme de forma individualizada por cada trabajador durante el período de su devengo.

Artículo 8.- ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad en la empresa será por trienios al 5% sobre el salario base y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogidos en el vigente estatuto de los trabajadores.

Artículo 9.- PLUS FESTIVO Y PLUS DOMINGO

Dado el carácter de público del servicio que presta la empresa, que obligan a la misma a la prestación de servicios en festivos, incluida la festividad de San Martín de Porres, será de obligado cumplimiento para todo el personal el trabajar estos días en aquellos servicios que así lo requieran.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los citados días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

Los trabajadores que realicen su jornada en día festivo, no domingo, percibirán como única compensación el importe que se concreta a continuación según función profesional, por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días festivos. Este plus se abona por día trabajado festivo.

Para el año 2017:

- Conductor: 20,32 €/hora trabajada en festivo.
- Operador de Planta: 16,25 €/ hora trabajada en festivo.
- Basculista: 16,25 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 15,24 €/ hora trabajada en festivo.

Para el año 2018:

- Conductor: 20,73 €/hora trabajada en festivo.
- Operador de Planta: 16,57 €/ hora trabajada en festivo.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

- Basculista: 16,57 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 15,54 €/ hora trabajada en festivo.

Para el año 2019:

- Conductor: 21,14 €/hora trabajada en festivo.
- Operador de Planta: 16,90 €/ hora trabajada en festivo.
- Basculista: 16,90 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 15,85 €/ hora trabajada en festivo.

Para el año 2020:

- Conductor: 21,56 €/hora trabajada en festivo.
- Operador de Planta: 17,24 €/ hora trabajada en festivo.
- Basculista: 17,24 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 16,17 €/ hora trabajada en festivo.

Así mismo, para los trabajadores con función profesional de Operador de Planta que realicen su jornada en domingo, percibirán como única compensación el importe que se concreta a continuación, por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días domingos. Este plus se abona por día trabajado en domingo. La distribución de jornada de estos trabajadores será de miércoles a domingo, descansando de tal forma el lunes y el martes. Sin perjuicio de la obligación del personal con función profesional de Operador de Planta de trabajar en los citados días domingos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

- Operador de Planta: 79 €/ día trabajado en domingo.

Por otra parte, los trabajadores con función profesional de Operador de Planta que realicen su jornada en la madrugada del sábado al domingo, pasarán a realizar su jornada de trabajo de domingo a jueves, descansando de esta forma viernes y sábado, sin que ello suponga una reducción de la jornada de trabajo semanal que hasta la fecha del presente venían realizando.

Los efectos económicos de los importes de los conceptos contenidos en el presente artículo, surtirán efectos desde el recibo de nómina correspondiente al mes de publicación del presente convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria; no procediendo por tanto el abono de cantidad alguna por dichos conceptos por el periodo anterior a dicha fecha.

Artículo 10. —AYUDA DE COMIDA.

Se establece una ayuda de comida para el personal que preste servicios profesionales en jornada continuada, y que por necesidades de la producción deba prestar servicios dentro de la misma jornada laboral tanto en su turno habitual como en el turno inmediatamente posterior. Ejemplo: trabajador que preste servicios en Turno de Mañana, que por necesidades de la producción se vea obligado a prestar servicios en el Turno de Tarde. El importe de dicha ayuda será de once euros (11,00 €) por cada jornada efectivamente trabajada en la cual se den las condiciones citadas. A partir del año 2018 dicho importe pasará a ser de quince (15,00 €) brutos.

Artículo 11.- AYUDA ESCOLAR

La empresa abonará al trabajador anualmente un importe de 60.-€ por hijo a cargo que integre la unidad familiar cuya edad no exceda de los 18 años y que esté cursando estudios oficiales de carácter reglado en los términos y condiciones que a continuación se concreta:

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

1) Para tener acceso a la presente ayuda el trabajador solicitante deberá tener la condición de trabajador indefinido o tener al menos una antigüedad reconocida de más de un año.

2) Será preceptiva para acceder a esta ayuda la previa solicitud antes del último día del mes de octubre de cada año, acompañando a la misma los justificantes suficientes de los requisitos exigidos.

Artículo 12.- PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará mensualmente el último día del mes, si fuese festivo el inmediato laboral anterior y mediante transferencia bancaria, estando obligado el trabajador a suministrar a la empresa los datos bancarios precisos en el que quiere percibir los haberes.

El devengo será mensual y para las horas extraordinarias se cerrará el 20 de cada mes.

Artículo 13.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales de promedio en cómputo anual.

Artículo 14.-DESCANSOS

Se establece un descanso diario para todo el personal de veinte minutos de duración que comenzará a las 10:30 horas, siendo considerado como tiempo efectivo de trabajo.

.Del mismo modo, los trabajadores que presten sus servicios específicamente en el Centro de Recogida y Reciclaje (CRR) disfrutarán adicionalmente de dos descansos diarios de 5 minutos de duración cada uno, los cuales comenzarán a las 9:00 horas y a las 13:00 horas respectivamente (excepto el viernes, que comenzará a las 12:30 horas).

Artículo 15.-HORAS EXTRAS Y EXCESO DE JORNADA.

Se considerarán horas extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada de trabajo establecida en la presente norma convencional. No se consideraran horas extraordinarias las horas que rebasen la jornada máxima semanal pero no superen la jornada ordinaria anual – o en ciclos inferiores – en la distribución semanal pactada.

Las horas extraordinarias como regla general, deberán compensarse mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no entrando estas horas compensadas en el cómputo para el límite máximo establecido en el artículo 35.2 del TRET. En el supuesto de que la empresa opte por su retribución, se abonarán los importes que por este concepto y función profesional figuran en la tabla salarial anexa y que equivalen al 175% de la hora normal, tanto si son horas extraordinarias como festivos.

Dado lo imprevisible de la propia naturaleza de la actividad de la empresa, en los cuáles resulta imposible establecer una jornada diaria de trabajo predeterminada, las partes firmantes del presente Convenio pactan el establecimiento de una flexibilidad en la duración de la jornada diaria, dadas las objetivas necesidades de la Planta. Ya que la jornada establecida en este Convenio se computa semanalmente, dicha flexibilidad, se concreta en la obligación de la realización de horas extraordinarias en los casos en que se produzcan situaciones excepcionales y no previsibles que requieran la prolongación de la jornada ordinaria, con las limitaciones que en computo anual se establecen en el artículo 35.2 del TRLET, con un reparto proporcional y computo mensual durante los meses efectivos trabajados y sus respectivas semanales, de forma que el exceso de jornada producido mensualmente hasta el límite antes mencionado, será compensado mediante descanso o retribución de horas extraordinarias conforme a lo preceptuado en éste artículo.

Prolongación de la jornada: El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como el personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá prolongarse por el

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

tiempo necesario, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Cuando las horas extraordinarias se realicen entre las 22:00 y las 6:00 horas se aplicará un recargo del 25% sobre el precio de la hora incrementada. Se considera horas nocturnas las realizadas entre las 22,00 horas y las 06,00 horas.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

Artículo 16.-VACACIONES

Todos los trabajadores de GESMATOR, tendrán derecho a unas vacaciones retribuidas de 23 días laborables por periodo anual, repartidos en dos bloques de días continuados de los cuales diez a elección del trabajador y diez por la Empresa, pudiendo la Empresa fraccionar los periodos.

Los tres días restantes serán a libre disposición del trabajador, la libranza del mencionado día se establecerá previa solicitud por escrito con al menos dos días de antelación, no pudiendo coincidir en un mismo día más de un trabajador en esta situación. La concesión se realizará por orden de presentación de la petición.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacaciones, se aplicará en principio la proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la empresa.

La retribución durante el periodo de vacaciones será la misma retribución que tendrán los trabajadores de su función profesional y antigüedad que presten servicios, salario base mas complementos, salvo aquellos conceptos expresamente excluidos como el plus transporte, y demás retribuciones de carácter extraordinario, plus festivo, horas extraordinarias, etc.

La organización y comunicación de las mismas a los trabajadores se hará por parte de la empresa y atendiendo razones organizativas y de funcionamiento de esta.

Artículo 17.-PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. No obstante lo anterior, la citada licencia retribuida de dos días podrá disfrutarse mientras perdure el hecho causante.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes presenciales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas, de forma fraccionada, hasta un máximo de dieciséis horas anuales. Así mismo, se concederá un crédito de horas únicamente por el tiempo

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

indispensable, para los casos en los que coincida la jornada laboral del trabajador con la de la asistencia a consulta de médico especialista.

En todo caso, para el disfrute de los presente permisos se deberá aportar justificante médico normalizado del servicio público de la salud donde indique hora de entrada y hora de salida. El trabajador deberá prestar servicios el tiempo restante de la jornada del día que corresponda.

- Se establece para el año 2017 el disfrute de un (1) día de asuntos propios. El presente día se disfrutará durante el año natural 2018, siendo designada por parte de la empresa bajo necesidades de servicio la efectividad su disfrute.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas deberá de justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva, con la excepción recogida expresamente en el segundo apartado del presente artículo.

Con la finalidad de facilitar dicha relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo del presente Convenio la tabla elaborada al efecto.

Artículo 18.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

La Empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederá previa justificación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta 15 días como máximo de permiso no retribuido al año.

En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de 2 trabajadores en esta situación.

Dichos permisos no se concederán en el periodo de vacaciones. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días, disfrutándose de forma continua no permitiéndose el disfrute de forma discontinua, salvo urgente necesidad.

Artículo 19.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA

1. Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

No obstante lo anterior, el personal excedente con el requisito de antigüedad y plazo antes detallado, cuyo cónyuge y/o pareja de hecho se haya trasladado laboralmente con cambio de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá derecho al reingreso en el puesto de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, durante el improrrogable plazo de un año, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. Del mismo modo, en el momento de solicitud de excedencia deberá acreditar ante la empresa de manera documental y fehaciente la citada efectiva relación con cónyuge y/o pareja de hecho (libro de familia, y/o legal documentación pertinente); así como el igualmente referido traslado laboral con cambio de residencia a país extranjero (contrato laboral, recibo de nómina, documentación de empadronamiento del destino en cuestión,...).

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En tal supuesto, durante el improrrogable plazo de un año,

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

2. Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 20.-CONTRATACIÓN

Cuando la empresa realice cualquier contratación de personal, deberá entregar al trabajador una copia debidamente registrada por el Organismo Oficial correspondiente y una copia básica al delegado de personal si lo hubiere.

Artículo 21.- COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

La empresa garantizará, que los trabajadores que se encuentren en situación de I.T. por accidente o contingencias comunes percibirán el 100 % del salario base como complemento de la prestación económica reglamentaria de la Seguridad Social que por este motivo en su caso pudiese corresponder, desde el primer día que se produzca. No viéndose afectadas en su cuantía las pagas extraordinarias.

Artículo 22.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

En caso de que la empresa proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de la plantilla deberá ajustarse a las causas validas establecidas en la vigente legislación, respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situación.

Artículo 23.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

a) En el supuesto de que a un conductor/a, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo las funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo respetándole durante el tiempo de retirada los emolumentos de su función profesional.

b) En caso de que la retirada del permiso de conducir fuese con un vehículo particular, la Empresa, siempre que el servicio lo permita, le acoplará a otro puesto de trabajo durante el tiempo de retirada del permiso, percibiendo los salarios correspondientes a la nueva función profesional asignada.

c) Si no pudiese darse el caso del apartado anterior por no permitir el servicio un puesto provisional para dicho trabajador, la Empresa le ofrecerá una excedencia especial por el tiempo de retirada del permiso, con reincorporación inmediata una vez finalice la suspensión del permiso.

d) Lo dispuesto en este artículo, no tendrá efectos, cuando la retirada del permiso se deba a una imprudencia temeraria constitutiva de delito, embriaguez, toxicomanía o en aquellos casos en que el trabajador, a requerimiento de las autoridades competentes, no preste su consentimiento o se niegue a realizar las pruebas que pudieran solicitarle.

Artículo 24.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador, al cesar en la empresa recibirá un documento que se le presente o finiquito que ponga fin a su relación laboral.

Artículo 25.- UNIFORMIDAD

La empresa entregará a cada trabajador las prendas útiles de trabajo que le sean necesario para la realización de sus tareas, teniendo este la obligación de ponerla en uso y conservarlas. En concreto dos juegos completos (uno en invierno y otro en verano) de las prendas necesarias, mas las prendas específicas para los trabajadores de exterior.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Artículo 26.- DERECHO Y LOCAL DE REUNIÓN

La empresa reconoce 12 horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal, en el caso en que sea necesario reunir a toda la plantilla.

Estas asambleas se realizarán en los locales del centro y no afectarán al normal funcionamiento de las actividades en las Instalaciones. Para su realización se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Asimismo, se pondrá a disposición de los trabajadores de los tabloneros de anuncios que sean necesarios para que sean utilizados por los trabajadores para sus comunicados y los de la empresa.

Artículo 27.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La dirección y personal de la empresa se compromete a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en ampliación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provoquen riesgos innecesarios en los puestos de trabajo.

Todos los trabajadores del centro están obligados a someterse a un reconocimiento médico inicial de cuyo resultado le será facilitada a la empresa aquella información que pueda recibir salvaguardando en todo momento la intimidad del trabajador.

El reconocimiento médico periódico será de carácter voluntario.

Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales serán objeto de vigilancia adecuada.

Los cambios en la organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados para prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Aquel personal cuyo horario coincida con el de su reconocimiento médico dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

La empresa realizará, mediante servicio de prevención ajeno o propio, la evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo. Anualmente tendrá lugar una revisión de dicha evaluación.

Artículo 28.-CALENDARIO LABORAL

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en lugar visible del centro de trabajo con información previa a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Las funciones profesionales existentes, reflejadas en la tabla salarial, con acomodo a lo regulado en el Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el B.O.E. el pasado día 30 de julio de 2013 están incluidas en el grupo profesional de operarios, siendo entre sí equivalentes.

Artículo 30.-ASCENSOS

Para el ascenso a los puestos de trabajo que puedan surgir en la empresa, en los que no proceda la libre designación por la misma, ésta promoverá, prioritariamente la promoción interna entre los trabajadores, conjugando los factores de antigüedad, méritos y organización de la empresa. Si fuera necesario se realizarán pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación del representante de los trabajadores para velar por su imparcialidad, tomando como referencia

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, no haber sido amonestado y superar satisfactoriamente las pruebas que a tal efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico práctico, previo informe a consulta del representante legal de los trabajadores.

Artículo 31.-ANTICIPOS

La empresa podrá conceder anticipos a los trabajadores, hasta un máximo de 10 solicitudes activas, hasta un importe del 50% del salario base mensual en cada caso, deduciéndose del salario de cada mes la sexta parte del salario base mensual.

Artículo 32.- LAVADO ROPA TRABAJO

La empresa se encargará del lavado de la ropa de trabajo, con la siguiente periodicidad.

Ocho veces al mes pantalón, camisa o camiseta, cuatro veces al mes cazadora, jersey, buzo, bata, dos veces al mes anorak, gorro, braga (excepto época estival).

Artículo 33.- PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO.

1.- La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en el grado de absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veintiuna mil treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (21.035,52.- €).

2.- Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

3.- En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente.

4.- No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 34.- JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

De acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, los trabajadores que lo deseen, de acuerdo con la empresa, podrán tener opción a la jubilación parcial y contrato de relevo, siempre que cumplan con los requisitos necesarios según la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Primera.- En todo lo no contemplado en este convenio colectivo, le será de aplicación el Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el B.O.E. el pasado día 30 de julio de 2013 y posteriores que sustituyan al mismo una vez cumplida su vigencia.

Segunda.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Tercera.- Género Neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Cuarta.- Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Cantabria (ORECLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

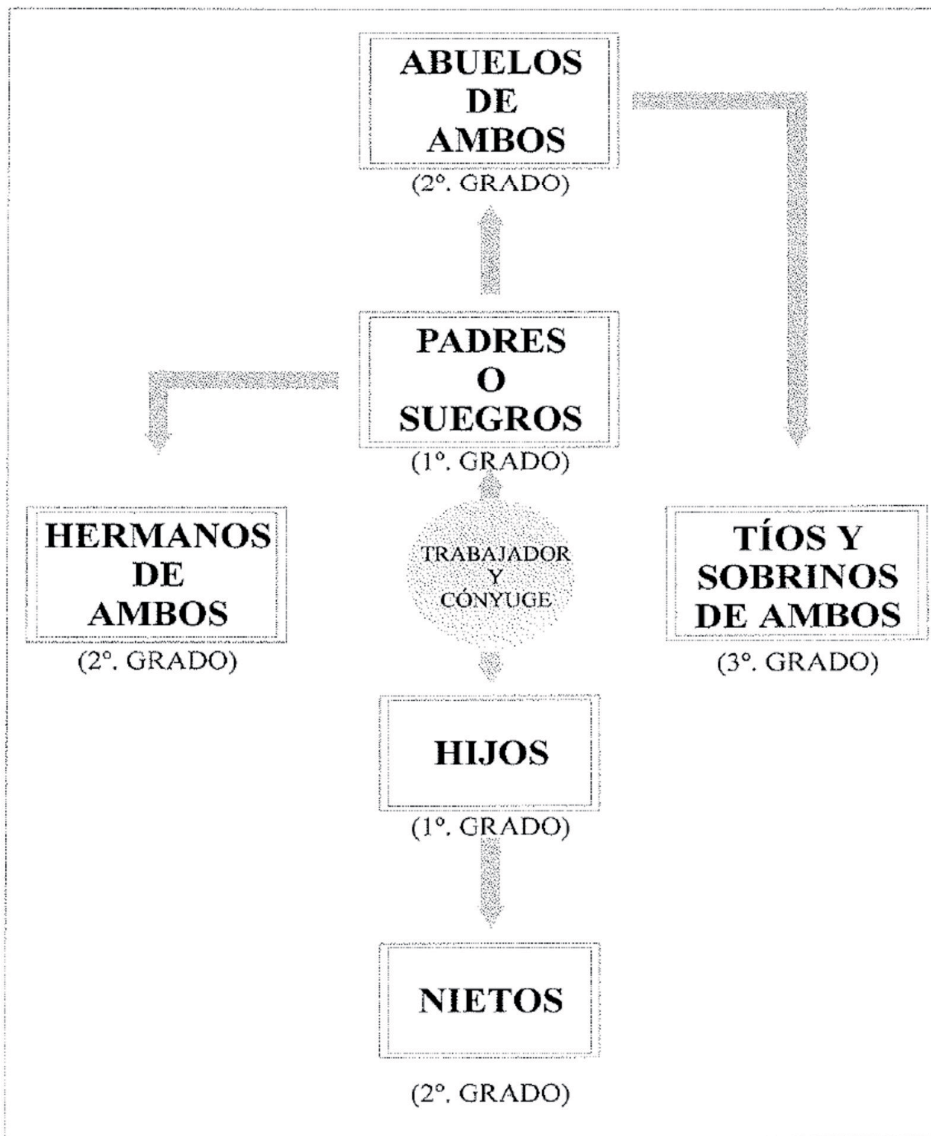
Quinta.- Se creará una bolsa de empleo por la que cuando la empresa decida y determine por las razones empresariales que estime oportunas contratar a alguien, en la que bajo criterios empresariales de interés de negocio y desempeño, considere dar prioridad a los trabajadores que hayan prestado servicios bajo la suscripción de contratos temporales, que nunca hubiesen apercibidos, amonestados de forma escrita y/o sancionados con suspensión de días de empleo y sueldo.

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

ANEXO

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.
Asimilado	Permiso D	Oficial 1*	Oficial 2*	Oficial 2*	Peón Espec.
	22.259,20 €	22.921,78 €	17.364,18 €	17.807,36 €	15.812,78 €
	1.877,28 € -2	1.802,84 € -2	1.365,72 € -2	1.501,83 € -2	1.243,70 € -2
Bruto / Año	20.381,92 € -1	21.118,95 €	15.998,46 € -1	16.305,54 €	14.569,07 €
Salario Base	18.772,81 €	18.028,36 €	13.657,22 €	15.018,25 €	12.437,01 €
Plus Complemento Plus	1.609,11 €	3.090,58 €	2.341,24 €	1.287,29 €	2.132,06 €
Tox./Pen./Pel.	- €	- €	- €	- €	- €
Plus Nocturno	- €	- €	- €	- €	- €
	20.381,92 €	21.118,95 €	15.998,46 €	16.305,54 €	14.569,07 €

NOTAS

- (1) Trabajos a turnos, no incluida la nocturnidad
(2) Prevista una gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base.

SALARIOS DIA PARA EL AÑO 2016

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.
	Permiso D	Oficial 1*	Oficial 2*	Oficial 2*	Peón Espec.
Salario Base	42,67 €	40,97 €	31,04 €	34,13 €	28,26 €
Plus Tox./Pen./Pel.	4,47 €	8,59 €	6,50 €	3,58 €	5,93 €
Plus Nocturno	10,66 €	- €	7,76 €	- €	- €
	47,15	49,56	37,54	37,7	34,19
	<u>CONDUCTORES</u>	<u>OPERADORES P.</u>	<u>BASCULISTAS</u>	<u>PEONES ESP.</u>	
HORA NORMAL	11,34 €	8,86 €	9,06 €	8,07 €	
HORA EXTRA	19,84 €	15,51 €	15,85 €	14,13 €	

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2017

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.
Asimilado	Permiso D	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Oficial 2ª	Peón Espec.
	22.615,35 € 1.907,32 € (2)	23.288,53 € 1.831,69 € (2)	17.642,01 € 1.387,57 € (2)	18.092,28 € 1.525,86 € (2)	16.065,78 € 1.263,60 € (2)
Bruto / Año	20.708,03 € (1)	21.456,85 € (1)	16.254,44 € (1)	16.566,43 € (1)	14.802,18 € (1)
Salario Base	19.073,17 €	18.316,81 €	13.875,74 €	15.258,54 €	12.636,00 €
Plus Complemento					
Plus Tox./Pen./Pel.	1.634,86 €	3.140,03 €	2.378,70 €	1.307,89 €	2.166,17 €
Plus Nocturno	- €	- €	- €	- €	- €
	- €	- €	- €	- €	- €
	20.708,03 €	21.456,85 €	16.254,44 €	16.566,43 €	14.802,18 €

NOTAS

- (1) Trabajos a turnos, no incluida la nocturnidad
(2) Prevista una gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2018

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.	ADMINISTRATIVO
Asimilado	Permiso D	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Oficial 2ª	Peón Espec.	Administrativo
	23.067,65 € 1.945,46 € (2)	23.754,30 € 1.868,32 € (2)	17.994,85 € 1.415,32 € (2)	18.454,12 € 1.556,38 € (2)	16.387,10 € 1.288,87 € (2)	19.545,16 € 1.657,93 € (2)
Bruto / Año	21.122,19 € (1)	21.885,99 € (1)	16.579,52 € (1)	16.897,76 € (1)	15.098,22 € (1)	17.887,23 € (1)
Salario Base	19.454,64 €	18.683,15 €	14.153,25 €	15.563,71 €	12.888,72 €	16.579,34 €
Plus Complemento						
Plus Tox./Pen./Pel.	1.667,55 €	3.202,83 €	2.426,27 €	1.334,04 €	2.209,50 €	1.307,89 €
Plus Nocturno	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	21.122,19 €	21.885,99 €	16.579,52 €	16.897,76 €	15.098,22 €	17.887,23 €

NOTAS

- (1) Trabajos a turnos, no incluida la nocturnidad
(2) Prevista una gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.	ADMINISTRATIVO
Asimilado	Permiso D	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Oficial 2ª	Peón Espec.	Administrativo
	23.529,01 € 1.984,37 € (2)	24.229,39 € 1.905,69 € (2)	18.354,74 € 1.443,63 € (2)	18.823,21 € 1.587,50 € (2)	16.714,84 € 1.314,65 € (2)	19.936,06 € 1.691,09 € (2)
Bruto / Año	21.544,64 € (1)	22.323,71 € (1)	16.911,11 € (1)	17.235,71 € (1)	15.400,18 € (1)	18.244,97 € (1)
Salario Base	19.843,73 €	19.056,81 €	14.436,32 €	15.874,99 €	13.146,50 €	16.910,93 €
Plus Complemento						
Plus Tox./Pen./Pel.	1.700,90 €	3.266,89 €	2.474,80 €	1.360,73 €	2.253,69 €	1.334,05 €
Plus Nocturno	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	21.544,64 €	22.323,71 €	16.911,11 €	17.235,71 €	15.400,18 €	18.244,97 €

NOTAS

- (1) Trabajos a turnos, no incluida la nocturnidad
(2) Prevista una gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2020

	CONDUCTOR	R. MANTENIMIENTO	OPERADOR P.	BASCULISTA	PEON ESP.	ADMINISTRATIVO
Asimilado	Permiso D	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Oficial 2ª	Peón Espec.	Administrativo
	23.999,59 €	24.713,97 €	18.721,84 €	19.199,67 €	17.049,14 €	20.334,78 €
	2.024,06 € (2)	1.943,80 € (2)	1.472,50 € (2)	1.619,25 € (2)	1.340,94 € (2)	1.724,91 € (2)
Bruto / Año	21.975,53 € (1)	22.770,18 € (1)	17.249,34 € (1)	17.580,43 € (1)	15.708,19 € (1)	18.609,87 € (1)
Salario Base	20.240,61 €	19.437,95 €	14.725,04 €	16.192,49 €	13.409,43 €	17.249,15 €
Plus Complemento	-	-	-	-	-	-
Plus Tox./Pen./Pel.	1.734,92 €	3.332,22 €	2.524,30 €	1.387,94 €	2.298,76 €	1.360,73 €
Plus Nocturno	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	21.975,53 €	22.770,18 €	17.249,34 €	17.580,43 €	15.708,19 €	18.609,87 €

NOTAS

(1) Trabajos a turnos, no incluida la nocturnidad

(2) Prevista una gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base.

2018/3473

CVE-2018-3473

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3474 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Almacenista de Coloniales de Cantabria, sobre las tablas salariales definitivas aplicables al año 2017.*

Código 39000275011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Almacenista de Coloniales de Cantabria, con fecha 30 de enero de 2018, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2017 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO ALMACENISTA DE COLONIALES DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 16:30 horas del día 30 de Enero de 2018 y en la sede del Orecla, se reúnen las personas abajo indicadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria.

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL

D. Federico Cortés del Valle
D. Alberto Mediavilla Abad
D^a Beatriz Varela Gómez

PARTE SOCIAL

UGT

D^a. Mar Río Endrinal- Asesora
D^a. Mercedes Perona Rivas
D. Alberto Trigo Robledo
D. Jesús López Zubieta
D. Jesús Bahillo Urbistondo

CC.OO.

D. Gregorio García Madrid
D. Juan José Cisneros

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el IPC real al 31.12.2017 ha sido del 1,1%, en aplicación del artículo 11 del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria no procede la revisión de las tablas salariales del año 2017, al no superar el IPC real del citado año el incremento salarial realizado en las tablas provisionales de 2017.

SEGUNDO.- Se hace constar que la aplicación de las tablas salariales tiene carácter retroactivo al 1.1.2017.

TERCERO.- Las partes firman las tablas definitivas de 2017.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes. Se faculta a tal fin a D^a Beatriz Varela Gómez.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando las tablas salariales y el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE
ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017**

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.560,10 €	23.401,50 €
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.545,43 €	23.181,45 €
GERENTE	1.545,43 €	23.181,45 €
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE VENTAS	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE COMPRAS	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.369,66 €	20.544,90 €
ANALISTA	1.369,66 €	20.544,90 €
ENCARGADO GENERAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE SUCURSAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE ALMACEN	1.369,66 €	20.544,90 €
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.142,61 €	17.139,15 €
ENCARGADO DE ALMACEN	1.142,61 €	17.139,15 €
JEFE DE SECCION	1.142,61 €	17.139,15 €
GESTOR	1.142,61 €	17.139,15 €
CONTABLE	1.142,61 €	17.139,15 €
VENDEDOR	1.142,61 €	17.139,15 €
VIAJANTE	1.142,61 €	17.139,15 €
GRUPO V		
OFICIAL ADMON.	1.032,74 €	15.491,10 €
OFICIAL 1ª	1.032,74 €	15.491,10 €
SUPERVISOR	1.032,74 €	15.491,10 €
PROGRAMADOR	1.032,74 €	15.491,10 €
VENDEDOR AUTOVENTA	1.032,74 €	15.491,10 €
CAPATAZ	1.032,74 €	15.491,10 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	1.032,74 €	15.491,10 €
CORREDOR DE PLAZA	1.032,74 €	15.491,10 €
CAJERO	1.032,74 €	15.491,10 €

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		

GRABADOR	1.014,43 €	15.216,45 €
OFICIAL II	1.014,43 €	15.216,45 €
MOZO ESPECIALIZADO	1.014,43 €	15.216,45 €
DEPENDIENTE MAYOR	1.014,43 €	15.216,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.014,43 €	15.216,45 €

GRUPO VII		
-----------	--	--

AUXILIAR CAJA	981,46 €	14.721,90 €
AYUDANTE DE OFICIO	981,46 €	14.721,90 €
DEPENDIENTE	981,46 €	14.721,90 €
MOZO	981,46 €	14.721,90 €

GRUPO VIII		
------------	--	--

PERSONAL DE LIMPIEZA	972,68 €	14.590,20 €
CONSERJE	972,68 €	14.590,20 €
TELEFONISTA	972,68 €	14.590,20 €
VIGILANTE	972,68 €	14.590,20 €
REPONEDOR	972,68 €	14.590,20 €
ENVASADOR	972,68 €	14.590,20 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	972,68 €	14.590,20 €

GRUPO IX		
----------	--	--

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	719,89 €	10.798,35 €
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	719,89 €	10.798,35 €

PRENDAS DE TRABAJO	248,47 €	
PLUS DE TRANSPORTE	25,07 €	
MEDIA DIETA	12,33 €	
PLUS ASISTENCIA	4,53 €	
DIETA	24,53 €	
BOLSA DE VACACIONES	297,92 €	
PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0º Y 5º	31,32 €	

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3475 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, sobre las tablas salariales aplicables al año 2018.*

Código 39100072012012.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, con fecha 5 de marzo de 2018, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2018; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

**ACTA PARA LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA 2018
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE**

Constituida la Comisión Paritaria del Convenio **ASISTEN**:

D/D. LUIS MANUEL BOLADO GALONCE, con número de NIF.: 13.708.613-S
(Como miembro designado por la Representación Legal de los Trabajadores)
D/Dña. ISABEL ARIAS SAYAGO, con número de NIF.: 12.243.309-H
D/Dña. LUZ CASTILLO TERAN, con número de NIF.: 20.188.751-H
(Como miembros designados por la Junta Directiva)

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Dar a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme establece el artículo 9 del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge (vigencia 2016-2019).

"Para el año 2018 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2017"

Se informa que ha sido consultada la página del INE donde se constata que el IPC interanual del año 2017 ha sufrido una variación interanual del 1,1%, por lo que para el año 2018 se aplicará la correspondiente subida salarial y serán de aplicación las tablas salariales que se aprueban a continuación.

SEGUNDO.- Encomendar su publicación en el BOC.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

DESARROLLO:

(Acuerdos alcanzados con el voto favorable de todos sus miembros)

PRIMERO.- Que las tablas salariales vigentes para el año 2018 son:

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018				IPC 2017	1,10%
GRUPO PROF.	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SALARIO MES (14 PAGAS)
GRUPO I	COMITÉ GESTOR	NIVEL 1	LICENCIADOS	28.845,76 €	2.060,41 €
		NIVEL 2	DIPLOMADOS	27.540,53 €	1.967,18 €
		NIVEL 3	TECNICOS	26.887,91 €	1.920,56 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL 4	LICENCIADOS	22.645,88 €	1.617,56 €
		NIVEL 5	DIPLOMADOS	21.340,64 €	1.524,33 €
		NIVEL 6	TECNICO SUP.	20.557,50 €	1.468,39 €
		NIVEL 7	TECNICO MED.	18.965,11 €	1.354,65 €
GRUPO III	PERSONAL NO CUALIFICADO	NIVEL 8	PERSONAL LIMPIEZA	14.181,43 €	1.012,96 €

SEGUNDO.- Que se encomienda a Doña Ana Agudo miembro de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y presentación ante la autoridad laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener mas puntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santander a 5 de marzo de 2018.

2018/3475

CVE-2018-3475

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3476 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E. Las Fuentes, para trabajadores que prestan servicios en recogida de residuos, limpieza viaria y jardinería del Ayuntamiento de Reinosa, para el periodo 2018.*

Código 39100042012011.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E. Las Fuentes, para los trabajadores que presenten servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza viaria y jardinería en el Ayuntamiento de Reinosa, con vigencia prevista para el año 2018, suscrito con fecha 15 de febrero de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO COLECTIVO.
UTE, LAS FUENTES.
AYUNTAMIENTO DE REINOSA.**

CAPITULO I
NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte, (UTE, LAS FUENTES) y de la otra el representante de los Trabajadores y Comisiones Obreras (CC .OO.).

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria y Jardinería en el Ayuntamiento de Reinosa.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Reinosa y dedicada a la actividad de “recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria y Jardinería

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación.

Incrementos salariales.

Año 2018: Según tabla salarial Anexo I.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual ó colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo al Representante Sindical.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso.

CAPÍTULO IV **CLASIFICACIÓN DE PERSONAL**

Artículo 10.- Clasificación profesional.

Grupo de Mandos Intermedios:

- Encargado.

Grupo de Administrativos:

- Jefe Administrativo.

Grupo de Operarios:

- Oficial de 1ª – Conductor.

- Peón especialista.

CAPÍTULO V **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Artículo 11.- Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPÍTULO VI **PROMOCIÓN Y ASCENSOS**

Artículo 12.- Promoción y ascensos.

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y administrativos y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones al representante de los trabajadores.

CAPÍTULO VII **RETRIBUCIONES**

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo.

Artículo 14.- Retribuciones.

Para el año 2018 se fija una nueva tabla salarial que figura en el ANEXO I.

Artículo 15.- Salario base.

El Salario Base para el tiempo comprendido desde el uno de Enero del 2018 hasta el treinta y uno de diciembre del 2018 será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 16.- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.

Todos los trabajadores que realicen trabajos de limpieza Viaria, Recogida de Basura y Jardinería, percibirán en concepto de plus Tóxico-Penoso-Peligroso un complemento por mes de trabajo, según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 17.- Plus de Actividad.

Todo el personal afectado por este convenio que realice las labores de Encargado y Administrativo, percibirá un complemento por mes de trabajo, según tabla salarial ANEXO I, como consecuencia de las funciones que desempeñan, derivadas de las características del servicio.

Artículo 18.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 21 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 19.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por gastos para acudir al puesto de trabajo, de carácter extrasalarial. Dicho plus será de aplicación a la totalidad de la plantilla y se cobrará por día de trabajo, su importe será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinara el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán tres al año. Julio, Diciembre y media paga de Marzo.

Se abonarán en las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de la de Marzo será anual y de las dos restantes semestral.

El importe de las mismas será, Salario Base, según ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 23.-Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal (Salario Base, y los Pluses que normalmente viene percibiendo el trabajador en su nomina). Su calculo, la media del Salario de las nominas, de los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

Artículo 24.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que prestando su servicio dentro del Ayuntamiento de Reinoso, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 156, **del Real Decreto legislativo 8/2015, del 30 de Octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

El delegado de personal y la dirección de la empresa, analizarán las causas y origen en la medida que dicha I.T. se ha dado en el lugar y horario de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.

Del día 1 al 20 el 60 %, del día 21 al 30 el 75 %, del día 31 al 90 el 85 % y del día 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.

Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, sería el 100% desde el primer día de baja y hasta los 18 meses de la baja.

Si se produjera Hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio, y Diciembre.

CAPÍTULO VIII **JORNADA**

Artículo 25.- Jornada.

La duración máxima de la jornada anual será de 1612 horas al año.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 26.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas.

El horario de oficina será de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00.

Artículo 27.- Trabajo en domingo y festivo.

Todo trabajador que, por necesidad del servicio, realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo percibirá las retribuciones detalladas En el Anexo 1.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Pórres. Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Artículo 28.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 29.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales al año.

La forma de disfrute será como sigue:

Limpieza Vial y Recogida de Basuras:

- Serán rotativas para los trabajadores pertenecientes al servicio.
- El criterio de rotación será el de saltar de mes en mes cada año.
- Los meses para el disfrute serán, Junio, Julio, Agosto, Septiembre

Jardinería:

- Serán en Septiembre, para los trabajadores pertenecientes al servicio.

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores, acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 30.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Cantabria.

4. Quince días naturales por matrimonio.
5. Un día por matrimonio de padres e hijos.
6. Un día natural por fallecimiento de tíos ó sobrinos.
7. Dos días laborales por traslado de vivienda.
8. El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cantabro de Salud, Para si mismo, siempre debidamente justificada.

Cuando el trabajador por la causa en el apartado 8, precise desplazamiento fuera del término municipal, tendrá derecho a toda la jornada.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX **EXCEDENCIA**

Artículo 31.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a readmitir al Trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Artículo 32.- Subrogación del personal.

En este capítulo se estará a lo recogido en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49 - 50 -51 - 52 y 53.

CAPÍTULO XI **SALUD LABORAL**

Artículo 33.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención) , Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

La UTE LAS FUENTES tendrá la obligación de facilitar, al menos una vez al año, reconocimientos médicos a sus trabajadores, garantizando la confidencialidad de los mismos. Dichos reconocimientos se realizarán durante la jornada laboral, siendo retribuidos como horas efectivas de trabajo.

CAPÍTULO XII **UNIFORMIDAD**

Artículo 34- Uniformidad.

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO XIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 35.- Representantes sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley Orgánica de libertad sindical 11/ 1985.

El delegado de personal, dispondrá de 15 horas de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 36.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebraran en locales de la empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 37.- Asesores sindicales.

El representante de los trabajadores, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados.

Artículo 38.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrá para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, Bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

En el supuesto de que se de una jubilación ordinaria, dentro de los requisitos legales establecidos, la empresa convertirá un contrato temporal en indefinido.

Artículo 40.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 41.- Indemnización por muerte o incapacidad.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de Muerte por Accidente Laboral, Enfermedad Profesional e Incapacidad Permanente Total o Absoluta por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, los mismos o sus herederos perciban, una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 42.- Formación, continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 43.- Comisión paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan, establecer una comisión paritaria mixta que estará Compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 44.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Se acuerda que la solución de conflictos laborales que afecten los trabajadores y/o la empresa, se someterán a la intervención del ORECLA.

Por ello, toda discrepancia será planteada con carácter previo a la vía judicial, al citado organismo, para que actúe en conciliación o mediación en arbitraje, si es aceptado y acordado por las partes.

Ante los posibles desacuerdos derivados de una propuesta empresarial de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas y cuando la comisión paritaria no se alcance un acuerdo según lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores; las partes acudirán al citado organismo para resolver sus discrepancias.

Artículo 45.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o, a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.

A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado, con la correspondiente negociación, de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. asimismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en

CVE-2018-3476

la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Con independencia de lo contenido en el texto del convenio, será de aplicación por jerarquía en el ordenamiento jurídico, todas las normas reguladoras del derecho laboral, (estatuto de los trabajadores, ley orgánica de libertad sindical, convenio general del sector).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

**TABLA SALARIAL EMPRESA
UTE, LAS FUENTES.
AÑO 2018
ANEXO I**

CONCEPTOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	ADMINISTRATIVO	PEÓN, ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1857 € mes	1166,48 € mes	1857 € mes	1093,16 € mes
ADTIVIDAD	313,62 € mes		313,62 € mes	
PLUS, NOCTURNO		9, 58 € día		9,10 € día
PLUS, TRANSPORTE	1. 90 € día	1. 90 € día	1. 90 € día	1. 90 € día
PLUS, DOMINGO Y FESTIVO	53,16 € día	53,16 € día	53,16 € día	53,16 € día
PLUS, TXCO-PEN-PEL		235,66 € mes		235,66 € mes
HORAS EXTRAS	14, 39 € día	12, 63 € día	14, 39 € día	12, 63 € día
PAGA DE MARZO	927,69 € mes	583,49 € mes	927,69 € mes	546,58 € mes
PAGA DE VERANO	1857,02 € mes	1166,48 € mes	1857,02 € mes	1093,16 € mes
PAGA DE NAVIDAD	1857,02 € mes	1166,48 € mes	1857,02 € mes	1093,16 € mes

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3477 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA) en la Sección de Registros.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 26 de marzo de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la entidad Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA. Depósito número 39000110), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará constituido por todos aquellos empresarios del sector de las excavaciones y movimientos de tierras, que, libre y voluntariamente, así lo soliciten, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don Antonio García Rivero, con DNI número 20213351P y don Javier Palomera del Barrio, con DNI número 72058263E, presidente y secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2018.
La directora General de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/3477

CVE-2018-3477

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-3519 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D./D^a. Hector Astobiza Señas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de abril de 2017.

El interesado,

Héctor Astobiza Señas.

2018/3519

CVE-2018-3519

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3529 *Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden ECD por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en acondicionamiento físico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3529

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3575 *Resolución de 12 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de la Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 117.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero: Someter al trámite de información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria el Anteproyecto de la Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte de Cantabria.

Segundo: El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en la Dirección General de Deporte (Vargas, 53, primera planta, Santander) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es). Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del Anteproyecto de Ley.

Tercero: Las alegaciones a la citada Ley se dirigirán a la Dirección General de Deporte y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2018
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3575

CVE-2018-3575

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2018-3484 *Resolución de 5 de abril de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Oriental.*

Los municipios de Ampuero, Argoños, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Limpias, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto, contemplan un tráfico interurbano de viajeros entre ellos que, en ocasiones, no puede ser atendido con la diligencia que demanda el público usuario. Esta influencia recíproca en los servicios de transporte supone que su adecuada ordenación trascienda del interés de cada municipio, precisándose un planteamiento supramunicipal.

Este razonamiento motivó que los mencionados Ayuntamientos, emitieran informe positivo que posibilitara la creación de un área de prestación conjunta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D. 1211/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Como se ha referido, todos los Ayuntamientos que integran el área han emitido informe positivo, cumplimentando sobradamente lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, y asimismo establecido por el artículo 126.2 del R.D. anteriormente mencionado. Asimismo, en las diferentes reuniones celebradas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con asistencia de los municipios implicados y representación del sector del taxi, el posicionamiento fue totalmente favorable a la implantación del área.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el ya mencionado artículo 126 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que atribuye la competencia para crear áreas territoriales de prestación conjunta al ente competente para el otorgamiento de autorizaciones de transporte interurbano,

RESUELVO

1.- OBJETO.

Mediante la presente Resolución, se crea y regula el área territorial de prestación conjunta denominada "ZONA ORIENTAL", la cual, integrada por profesionales del taxi pertenecientes a los municipios de Ampuero, Argoños, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Limpias, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto, tiene como objeto primordial, mejorar sustancialmente el transporte público de viajeros en vehículos de turismo autotaxis en el marco territorial del referido área.

Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en "ZONA ORIENTAL", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y ser tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el apartado 5 de la presente Resolución.

2.- AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio de taxi en el área objeto de la presente regulación, se deberá estar en posesión de la autorización específica, la cual, expedida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, contara con los siguientes datos

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

identificativos: Municipio que otorgó la licencia, titular de la misma, número de autorización VT y matrícula del vehículo al que está adscrita, en el marco de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Los usuarios del servicio de taxi del área objeto de regulación, obligatoriamente deberán ejercer prioritariamente la opción de un taxista de su municipio de residencia. Por tanto, la opción de un taxista de otro municipio, únicamente podrá ejercerse cuando todos los del de su residencia estén ocupados.

2.- Queda totalmente prohibido el estacionamiento en espera de clientes, de autotaxis con licencia otorgada por municipio distinto al del estacionamiento. La infracción podría dar lugar a la retirada de la autorización específica referida en el artículo anterior.

3.- Con motivo de eventos multitudinarios (ferias y mercados, fiestas, etc.), podrá solicitarse a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, autorización puntual, para el estacionamiento mencionado en el apartado anterior y ésta, oído el municipio afectado, podrá autorizar dicho estacionamiento que, en todo caso, tendrá el carácter de excepcional.

4.- Cada profesional del taxi de los municipios integrados en el área, deberá llevar de forma obligatoria, un libro registro, en el cual estará perfectamente identificado todo servicio efectuado cuyo origen esté en municipio diferente al que le expidió su licencia. Este libro, estará permanentemente a disposición de la Inspección de Transportes, y cualquier manipulación de datos pudiera dar lugar a la revocación, por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de la autorización específica a que se hace referencia en el apartado 2.

4.- TARIFAS.

1.- La prestación de los servicios se facturará aplicando las tarifas 3 y 4 vigentes y sus condiciones de aplicación; debiendo tenerse en cuenta que en los servicios efectuados por un vehículo autotaxi en municipio distinto al de su licencia, la bajada de bandera se efectuará en el momento de la recogida, sin que bajo ningún caso pueda incrementarse la tarificación del servicio.

2.- Como se indica en el apartado anterior, la facturación de los servicios se efectuará aplicando la tarifa 3 (horario diurno, de 06:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos) o la tarifa 4 (horario nocturno, de 22:00 a 06:00 horas, sábados, domingos y festivos), establecidas por la oportuna Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3.- Todos los vehículos autotaxis deberán disponer del correspondiente taxímetro homologado y precintado, debiendo adecuar al mismo las tarifas vigentes en cada momento.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento del área, con el objetivo de velar por el correcto funcionamiento del servicio en el ámbito regulado por la presente Resolución. Esta Comisión estará formada por:

— El Director General de Transportes y Comunicaciones y dos funcionarios de dicha Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

— El Alcalde de cada uno de los municipios que integran el área, o, persona en quien delegue.

— Un representante de los profesionales del taxi que integran el área, o persona en quien deleguen, que asistirá con voz pero sin voto.

2.- La Comisión llevará control del funcionamiento del área y se reunirá como mínimo una vez al año, sujetándose a lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Servicio Público.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

6.- INSPECCIÓN.

La Inspección de Transportes, dependiente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, velará por el correcto cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas por la presente Resolución.

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS.

Los titulares de autorizaciones interurbanas VT, con licencia municipal otorgada por alguno de los municipios integrados en el área de prestación que se regula, accederán directamente a la correspondiente autorización específica que habilita para la prestación de los servicios en la misma.

La autorización específica se expedirá por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, debiendo solicitarse ante dicho organismo en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución, que lo será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en los plazos legalmente establecidos al efecto.

Santander, 9 de abril de 2018.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2018/3484

CVE-2018-3484

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3482 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 13, 14 y 16 de la Ordenanza General de Recaudación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 10 de abril de 2018.

El alcalde

Javier Incera Goyenechea.

[2018/3482](#)

CVE-2018-3482

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-3505 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Recibido en las oficinas municipales escrito presentado por doña María Ángeles Sañudo Travería (13.904.397-T) por el que solicita baja de oficio para don Hugo Fernando Juárez Rodríguez (pasaporte número F-5083789), por declarar que el mismo no reside en el domicilio sito en calle Las Barcenías, número 20, del pueblo de Molledo, de este término municipal y, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de don Hugo Fernando Juárez Rodríguez (pasaporte número F-5083789) en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Molledo.

SEGUNDO.- Dar audiencia a don Hugo Fernando Juárez Rodríguez (pasaporte número F-5083789) por plazo de quince días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo se tramitará la baja de oficio.

Molledo, 2 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/3505

CVE-2018-3505

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-3534 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 17 de la LHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el acuerdo plenario adoptado el día 29/03/2018, de establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la LHL, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.
- b) Oficina de presentación: ante el Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso acuerdo plenario, publicándose posteriormente el texto íntegro de la Ordenanza.

Vega de Pas, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/3534

CVE-2018-3534

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-3478 *Notificación de sentencia 110/2018 en procedimiento ordinario 49/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 49/2018 a instancia de MANUEL TEJA RAMÍREZ frente a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2-04-2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don MANUEL TEJA RAMÍREZ contra AMETSKA ERAIKITZEN, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 728,71 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2018/3478

CVE-2018-3478

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3343 *Notificación de sentencia 189/2017 en procedimiento ordinario 43/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA AVENIDA PALENCIA, frente a MARIANO SANZ COSO, EURO TRUCK DUERO SL y ALLIANZ, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 189/2017

En Torrelavega, a 4 de diciembre de 2017.

Han sido vistos por D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 43 del año 2016; ha sido demandante la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA N.º 72 DE LA AVENIDA DE PALENCIA DE TORRELAVEGA, representada por la procuradora Sra. Iribarnegaray Fuentes y asistida por el abogado Sr. de Castro Díaz; han sido demandados D. MARIANO SANZ COSO, EURO TRUCK DUERO, S. L. y ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., el primero de ellos en rebeldía y las otras dos entidades demandadas, representadas por el procurador Sr. Pérez del Olmo y asistidos por el abogado Sr. Pérez del Olmo. Se ejercita una acción de responsabilidad extracontractual derivada de un accidente de circulación.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a D. MARIANO SANZ COSO, EURO TRUCK DUERO, S. L. y ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., conjunta y solidariamente a indemnizar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA N.º 72 DE LA AVENIDA DE PALENCIA DE TORRELAVEGA, en la cantidad de seis mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos (6.235,77 €), cantidad que devengará el interés del art. 20 LCS a cargo de la aseguradora Allianz S. A. y los ordinarios desde la demanda, incrementado en dos puntos desde esta sentencia de instancia, a cargo de los otros dos codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004004316 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-3343

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARIANO SANZ COSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2018/3343